



## RESOLUCIÓN JEFATURAL N° 0006-2024/DP-OAF

Lima, 11 de enero de 2024

### VISTO:

El proyecto de "Directiva para la Administración de la Caja Chica de la Defensoría del Pueblo" para el Año Fiscal 2024; y,

### CONSIDERANDO:

Que, de conformidad con los artículos 161° y 162° de la Constitución Política del Perú se aprueba la Ley N° 26520, Ley Orgánica de la Defensoría del Pueblo y mediante Resolución Defensorial N° 007-2019/DP, se aprueba el Reglamento de Organización y Funciones y, modificatorias;

Que, el Decreto Legislativo N° 1436, Decreto Legislativo marco de la Administración Financiera del Sector Público, tiene por objeto establecer normas básicas sobre la Administración Financiera del Sector Público para su gestión integrada y eficiente, de manera intersistémica, en un contexto de sostenibilidad y responsabilidad fiscal;

Que, el Decreto Legislativo N° 1441, Decreto Legislativo del Sistema Nacional de Tesorería, en adelante el Decreto Legislativo N° 1441, regula el Sistema Nacional de Tesorería conformante de la Administración Financiera del Sector Público;

Que, el inciso ii) del literal a) del numeral 1) del artículo 3° del Decreto Legislativo N° 1441, dispone que la Defensoría del Pueblo es una de las Entidades Públicas que se encuentran sujetas al ámbito de aplicación del Decreto Legislativo N° 1441;

Que, el inciso 4) del numeral 6.2) del artículo 6° del Decreto Legislativo N° 1441, establece que son funciones de los responsables de la administración de los Fondos Públicos, el Director General de Administración y el Tesorero, el dictar normas y procedimientos internos, orientados a asegurar el adecuado apoyo económico financiero a la gestión institucional, implementando lo establecido por el ente rector;

Que, mediante Resolución Directoral N° 002-2007-EF/77.15, se aprueba la Directiva de Tesorería N° 001-2007-EF/77.15, en adelante **DIRECTIVA TESORERÍA**, y sus modificatorias, que establece las disposiciones y procedimientos generales relacionados con la ejecución financiera y demás operaciones de tesorería;

Que, el numeral 10.1 del artículo 10° de la **DIRECTIVA TESORERÍA**, establece que: *"La Caja Chica es un fondo en efectivo que puede ser constituido con Recursos Públicos de cualquier fuente que financie el presupuesto*



*Defensoría del Pueblo*

*institucional para ser destinado únicamente a gastos menores que demanden su cancelación inmediata o que, por su finalidad y características, no pueden ser debidamente programados”;*

Que, asimismo el literal a) del numeral 10.4) del artículo 10° de la **DIRECTIVA TESORERÍA** agrega que: *“El documento sustentatorio para la apertura de la Caja Chica es la Resolución del Director General de administración o de quien haga sus veces, en la que se señale la dependencia a la que se asignan la Caja Chica, el responsable único de su administración, los responsables a quienes se encomiendan el manejo de parte de dicha caja, el monto de la Caja Chica, el monto máximo para la adquisición y los procedimientos y plazos para la rendición de cuentas debidamente documentada, entre otros aspectos.”;*

Que, asimismo, el literal f) del numeral 10.4) del artículo 10°, que dicta disposiciones complementarias de la **DIRECTIVA TESORERÍA**, dispone que el Director General de Administración debe aprobar una Directiva para la administración de la Caja Chica, en la misma oportunidad de su constitución;

Que, ahora bien, mediante el Informe N° 005-2024-DP/OPP, de fecha 10 de enero de 2024, la Oficina de Planeamiento y Presupuesto de la Defensoría del Pueblo, señala que: *“Resulta necesario aprobar el proyecto de actualización de la “Directiva para la Administración de la Caja Chica de la Defensoría del Pueblo – 2024”, con el fin de establecer los mecanismos para el uso adecuado de los recursos de la Caja Chica de la Defensoría del Pueblo en concordancia con la normatividad vigente.// De acuerdo al análisis efectuado por el Área de Modernización y el Área de Presupuesto, esta oficina emite opinión favorable y recomienda la aprobación de la “Directiva para la Administración de la Caja Chica de la Defensoría del Pueblo – 2024//Se remite a vuestro Despacho el presente informe, de conformidad al inciso c) del artículo 19° contenido en el Reglamento de Organización y Funciones de la Defensoría del Pueblo y aprobado mediante Resolución Defensorial N° 007-2019/DP, con la finalidad de continuar con el trámite para su aprobación.”;*

Que, el proyecto de “Directiva para la Administración de la Caja Chica de la Defensoría del Pueblo” para el Año Fiscal 2024, tiene por objeto establecer las normas y procedimientos que regulen la administración, el requerimiento, autorización, pago y rendición de cuentas de los gastos que se efectúen con cargo a la Caja Chica de la Defensoría del Pueblo durante el Ejercicio Presupuestal 2024;

Que, asimismo, las oficinas involucradas cumplen con el procedimiento y requisitos dispuestos en los numerales 6.1) y 6.2) de la Directiva N° 003-2019-DP/SG “Directiva que regula el procedimiento para la Elaboración, Aprobación y Modificación de Directivas de la Defensoría del Pueblo” aprobada por Resolución de Secretaría General N° 087-2019/DP-SG, de fecha 13 de setiembre de 2019;

Que, habiéndose cumplido con lo establecido en la “Directiva que regula el procedimiento para la Elaboración, Aprobación y Modificación de Directivas de la Defensoría del Pueblo”, aprobada por Resolución de Secretaría General N° 087-2019/DP-SG, por las consideraciones expuestas, resulta procedente aprobar el proyecto de “Directiva para la Administración de la Caja Chica de la Defensoría del Pueblo”



para el Año Fiscal 2024, documento técnico cuyo alcance es de aplicación obligatoria y de estricto cumplimiento por todas las dependencias de la Defensoría del Pueblo que tengan asignados y ejecuten gastos con cargo a la Caja Chica;

Que, en esa línea, el artículo 46° del Reglamento de Organización y Funciones de la Defensoría del Pueblo y modificatorias, establece que la Oficina de Administración y Finanzas de la Defensoría del Pueblo, es un órgano de apoyo que depende de la Secretaría General y es responsable del proceso de asignación y administración de recursos económicos, financieros y materiales, así como de la ejecución presupuestal, contable y de control patrimonial, observando las disposiciones legales de los sistemas administrativos vigentes; y el literal d) del artículo 48° del Reglamento de Organización y Funciones de la Defensoría del Pueblo y, modificatorias, es función de la Oficina de Administración y Finanzas de la Defensoría del Pueblo, programar, dirigir, coordinar y controlar las acciones correspondientes a los sistemas administrativos de tesorería, entre otros;

Con los visados de las oficinas de Planeamiento y Presupuesto y de Asesoría Jurídica; y,

De acuerdo con las atribuciones conferidas por los artículos 46°, 47° y los literales d), m) y q) del artículo 48° del Reglamento de Organización y Funciones de la Defensoría del Pueblo, aprobado por Resolución Defensorial N° 007-2019/DP y modificatorias;

**SE RESUELVE:**

**Artículo Primero.** - **APROBAR** la Directiva N° 001-2024-DP/OAF “Directiva para la Administración de la Caja Chica de la Defensoría del Pueblo” para el Año Fiscal 2024, que consta de cuarenta y dos (42) páginas, incluido siete (7) Anexos, que forma parte integrante de la presente Resolución.

**Artículo Segundo.** - **DISPONER** la publicación de la presente Resolución en el Portal Institucional de la Entidad.

Regístrese, comuníquese y publíquese.

**Erwing López Calvo**  
**Jefe**  
**Oficina de Administración y Finanzas**  
**DEFENSORÍA DEL PUEBLO**

 <b>Defensoría del Pueblo</b>	<b><u>Directiva N° 001-2024 DP/OAF</u></b>	Versión: 01
		Fecha de aprobación: 11/01/2024
		41 páginas



# **DIRECTIVA PARA LA ADMINISTRACIÓN DE LA CAJA CHICA DE LA DEFENSORÍA DEL PUEBLO**

**Lima - 2024**

### MATRIZ DE APROBACIÓN

ROL	DEPENDENCIA	SELLO Y VB°
Elaborada por:	Oficina de Administración y Finanzas	
Revisada por:	Oficina de Planeamiento y Presupuesto	
	Oficina de Asesoría Jurídica	

## DIRECTIVA N° 001-2024-DP/OAF

### **DIRECTIVA PARA LA ADMINISTRACIÓN DE LA CAJA CHICA DE LA DEFENSORÍA DEL PUEBLO**

#### **I. OBJETIVO**

La presente Directiva tiene por objetivo establecer las normas y procedimientos que regulen la administración, el requerimiento, autorización, pago y rendición de cuentas de los gastos que se efectúen con cargo a la Caja Chica de la Defensoría del Pueblo durante el Ejercicio Presupuestal 2024.

#### **II. FINALIDAD**

La presente Directiva tiene por finalidad establecer los mecanismos para el uso adecuado de los recursos de la Caja Chica de la Defensoría del Pueblo en concordancia con la normatividad vigente.

#### **III. BASE LEGAL**

- 3.1.** Decreto Legislativo N° 1436 Decreto Legislativo Marco de la Administración Financiera del Sector Público.
- 3.2.** Decreto Legislativo N° 1440 Decreto Legislativo del Sistema Nacional de Presupuesto Público.
- 3.3.** Decreto Legislativo N° 1441 Decreto Legislativo del Sistema Nacional de Tesorería.
- 3.4.** Ley N° 31953, Ley de Presupuesto del Sector Público para el año Fiscal 2024.
- 3.5.** Ley N° 30161 Ley que regula la presentación de declaración jurada de ingresos, bienes y rentas de los funcionarios y servidores públicos del Estado.
- 3.6.** Ley N° 28716 - Ley de Control Interno de las Entidades del Estado.
- 3.7.** Ley N° 30742 – Ley del Fortalecimiento de la Contraloría General de la República y del Sistema Nacional de Control.
- 3.8.** Resolución Directoral N° 002-2020-EF/52.03, que dispone que las entidades que realicen sus operaciones a través del SIAF-SP, utilicen el medio de pago “Orden de Pago Electrónica” (OPE), a través del Banco de la Nación, y emiten otras disposiciones.
- 3.9.** Resolución de Contraloría N° 320-2006-CG, que aprueba Normas de Control Interno.
- 3.10.** Resolución Directoral N° 026-80-EF/77.15 que aprueba las Normas Generales de Tesorería:  
NGT - 06 – Uso del Fondo Fijo para Caja Chica  
NGT - 07 – Reposición Oportuna del Fondo para Pagos en Efectivo y/o Caja Chica  
NGT - 08 – Arqueos Sorpresivos
- 3.11.** Resolución Directoral N° 002-2007-EF/77.15, que aprueba la Directiva de Tesorería N° 001-2007-EF/77.15 y sus normas modificatorias y complementarias.



- 3.12. Resolución de Superintendencia N° 007-99/SUNAT, que aprueba el Reglamento de Comprobantes de Pago y sus modificatorias.
- 3.13. Directivas internas de la Defensoría del Pueblo en materia de Viáticos y/o Encargos, vigentes.
- 3.14. Convenios de Cooperación Internacional suscritos con los Entes Cooperantes.
- 3.15. Reglamento de Organización y Funciones de la Defensoría del Pueblo, vigente.

#### IV. ALCANCE

Las disposiciones contenidas en la presente Directiva son de aplicación obligatoria y de estricto cumplimiento por todas las Dependencias de la Defensoría del Pueblo que tengan asignados y ejecuten gastos con cargo a la Caja Chica.

#### V. DEFINICIONES

Para los fines de la presente Directiva, se consideran las siguientes definiciones:

- 5.1. **Apertura de la Caja Chica:** Es la asignación de recursos financieros para las Cajas Chicas de las Dependencias de la Entidad, mediante Resolución Jefatural expedida por la Oficina de Administración y Finanzas o quien haga sus veces.
- 5.2. **Arqueo:** Es el recuento o verificación a una fecha determinada de las existencias en efectivo, así como de los documentos que forman parte de la Caja Chica
- 5.3. **Atenciones Oficiales:** Serán considerados gastos de la Entidad, aquellos gastos realizados por el/la Defensor/a del Pueblo por atenciones a terceros (funcionarios de entidades públicas, embajadores, entre otros).
- 5.4. **Cajas Periféricas:** Son los Fondos asignados a las Dependencias ubicadas en lugares distantes de la Sede Central de la Entidad dentro de la provincia de Lima y del Callao, quienes forman parte de la Caja Chica asignada a la Sede Central.
- 5.5. **Caja Chica:** Es un fondo en efectivo constituido con Recursos Públicos de cualquier fuente de financiamiento para atender únicamente gastos menores que demanden su cancelación inmediata o que, por su finalidad y características, no puedan ser debidamente programados en su adquisición.  
  
Este fondo debe estar rodeado de condiciones adecuadas que impidan la sustracción o deterioro del dinero en efectivo y de los documentos que lo sustentan, y se mantiene, preferentemente, en caja de seguridad u otros medios de seguridad.
- 5.6. **Comisión de Servicios:** La comisión de servicios es el desplazamiento temporal del trabajador fuera de la sede habitual de trabajo, dispuesta por su jefe inmediato, para realizar funciones según el puesto que ocupa y que estén directamente relacionadas con los objetivos institucionales.

Para efectos de esta directiva, se considera como comisión de servicios aquella que se realiza dentro de la misma localidad en la que se encuentra la sede habitual de trabajo. Por lo tanto, no comprende la comisión de servicios desarrollada fuera



de la localidad en la que se encuentra la sede habitual de trabajo o en el extranjero, que es regulada por la Directiva correspondiente.

**5.7. Declaración Jurada:** Es un documento que sustentará gastos, siempre que no sea posible obtener Comprobantes de Pago reconocidos y emitidos de conformidad con lo establecido por la Superintendencia Nacional de Administración Tributaria – SUNAT, tales como: Facturas, Boletas de Venta, Recibos por Honorarios Profesionales, etc., cuyo monto **no debe exceder del 10% de una Unidad Impositiva Tributaria (UIT) vigente**, excepto los conceptos comprendidos dentro del viático (alimentación, hospedaje y movilidad), cuyo monto no debe exceder del 30% del monto otorgado como viático según lo establecido por el Decreto Supremo. N° 007-2013-EF.

- Para el Año Fiscal 2024: El 10% de la UIT es: S/. 515.00
- Gastos que pueden ser sustentados mediante Declaración Jurada:
  - Llamadas telefónicas oficiales.
  - Pasajes terrestres y/o fluviales.
  - Copias fotostáticas de documentos oficiales.
  - Combustibles.
  - Peaje
  - Fletes
  - Servicio de traslado de personas.
  - Embalaje.
  - Preparación de alimentos.
  - Alquiler de vehículos
    - Alquiler de semovientes.
  - Alojamiento por viajes en comisión del servicio.
  - Movilidad: Aquellos que se realicen en el lugar de la comisión de servicio, así como desde y hacia el lugar de embarque (aeropuerto, terrapuerto u otro).
  - Alimentación: Los alimentos que se consumen en ruta cuando se trate de viajes terrestres.
  - Pago de tasas varias ante entidades
  - Otros gastos autorizados por la Oficina de Administración y Finanzas, previa evaluación del Control Interno Previo.



**5.8. Dependencias:** Todos los órganos, unidades orgánicas, programas y proyectos, conforme con la estructura orgánica señalada en el Reglamento de Organización y Funciones – ROF de la Entidad.

- 5.9. Ejecución del Gasto:** Es el proceso a través del cual se atienden las obligaciones de gasto con el objeto de financiar la prestación de los bienes y/o servicios públicos, de conformidad con la normatividad vigente.
- 5.10. Fondo:** Es el monto o cantidad de dinero del recurso financiero otorgado para la Caja Chica. Para efectos de la presente directiva, toda alusión a Fondo se entenderá referida a la Caja Chica.
- 5.11. Fondo de la Sede Central:** Es el fondo de Caja Chica asignado a la Tesorería de la Entidad.
- 5.12. Fondos de las Oficinas y Módulos Defensoriales:** Es el fondo de Caja Chica asignado a cada una de las Oficinas y Módulos Defensoriales que se encuentran ubicadas al interior del país.
- 5.13. Jefe de la Dependencia:** Es el/la Jefe/a o Coordinador/a de cada órgano, unidad orgánica, proyecto o programa, a quienes les corresponde autorizar los gastos a ser efectuados con cargo al Fondo asignado a su Dependencia.
- 5.14. Liquidación del Fondo:** Es la sustentación documentada de los gastos efectuados a través del Fondo.
- 5.15. Reposición del Fondo:** Es el reembolso del Fondo, luego de ser verificada la Liquidación y su respectiva documentación sustentatoria.
- 5.16. Responsable de la Administración del Fondo:** Es la persona designada mediante Resolución Jefatural de la Oficina de Administración y Finanzas para administrar el Fondo. Esta persona deberá tener vínculo laboral con la Defensoría del Pueblo, sea por el Régimen Laboral de la Actividad Privada, regulado por el Texto Único Ordenado del Decreto Legislativo N° 728, Ley de Productividad y Competitividad Laboral y demás normas reglamentarias, modificatorias, ampliatorias y conexas; o sea por el Régimen Laboral Especial de Contratación Administrativa de Servicios (CAS), regulado por el Decreto Legislativo N° 1057, su Reglamento y modificatorias. En este último caso, el manejo de fondos deberá estar previsto en sus perfiles de puesto.
- 5.17. Responsable Solidario:** Es el/la Jefe/a de la Dependencia, quien responde en forma solidaria por la administración del Fondo. Deberá tener vínculo laboral con la Defensoría del Pueblo sea por el Régimen Laboral de la Actividad Privada, regulado por el Texto Único Ordenado del Decreto Legislativo N° 728, Ley de Productividad y Competitividad Laboral y demás normas reglamentarias, modificatorias, ampliatorias y conexas; o sea por el Régimen Laboral Especial de Contratación Administrativa de Servicios, regulado por el Decreto Legislativo N° 1057, su Reglamento y modificatorias.

Quando el/la Coordinador/a del Módulo Defensorial asuma las funciones de administrador/a del Fondo, el/la Jefe/a de la Oficina Defensorial que tiene adscrito en su ámbito jurisdiccional el Módulo Defensorial respectivo, será el/la Responsable Solidario/a en la administración del fondo.

En los casos que el/la Jefe/a de la Oficina Defensorial asume la responsabilidad de administrar el Fondo, el/la Jefe/a de la Unidad de Coordinación Territorial que



tiene adscrito a su ámbito jurisdiccional la Oficina Defensorial respectiva, será el responsable solidario en la administración del fondo.

- 5.18. Rendición de Cuentas:** Es la sustentación documentada de los gastos realizados por la persona que recibió el efectivo más la devolución del saldo no utilizado, en caso hubiere, la misma que debe ser presentada ante las instancias correspondientes dentro de los plazos establecidos en la presente Directiva.
- 5.19. Usuarios del Fondo:** Son las personas que utilizan el fondo de caja chica, las cuales pueden ser personal contratado bajo el régimen laboral de la actividad privada, por el Régimen Laboral Especial de Contratación Administrativa de Servicios, practicantes, secigrista, voluntarios, personal de seguridad, locadores de servicios.

En cada caso, los usuarios del Fondo se encuentran sujetos a las disposiciones especiales dispuestas por el respectivo marco normativo que las regule.

## VI. DISPOSICIONES GENERALES

- 6.1.** El documento que sustenta la apertura del Fondo es la Resolución Jefatural expedida por la Oficina de Administración y Finanzas o la que haga sus veces, en la que se señale la Dependencia a la que se asigna el Fondo, el/la responsable único/a de su administración, los responsables a quienes se encomienda el manejo de parte de fondo, el monto total del fondo, el monto máximo para cada adquisición y los procedimientos y plazos para la rendición de cuentas debidamente documentada.



En consideración a lo señalado en el numeral 5.1) de la presente Directiva y conforme a lo precisado en el párrafo precedente, la Oficina de Administración y Finanzas emitirá una Resolución Jefatural que autorice la apertura del Fondo para Caja Chica por la fuente de financiamiento de Recursos Ordinarios.



Copia de esta Resolución se deberá entregar a cada una de las Dependencias a las cuales se les asigne el Fondo.

Asimismo, copia de esta Resolución se deberá entregar a la Oficina de Gestión y Desarrollo Humano – OGDH, a fin de que ésta solicite a los responsables de la Administración del Fondo su “Declaración Jurada de Ingresos de Bienes y Rentas” y verifique que su presentación se efectúe dentro de los plazos establecidos por la normatividad vigente.



- 6.2.** Mediante el Fondo ubicado en la Sede Central de la Entidad se habilitarán los fondos a las Cajas Periféricas, cuya administración estará a cargo de un/a responsable designado/a mediante Resolución Jefatural expedida por la Oficina de Administración y Finanzas, que además deberá precisar el monto del citado Fondo.

- 6.3.** En caso que el/la Responsable de la Administración del Fondo estuviera imposibilitado/a de continuar con tal función, el/la Jefe/a de la Oficina de Administración y Finanzas designará y/o encargará, según corresponda, al nuevo responsable a través de la Resolución Jefatural correspondiente, previa solicitud por escrito del/de la Jefe/a de la Dependencia.
- 6.4.** En caso que el/la Responsable Solidario/a no pueda ejercer su función como tal, se delegará dicha función mediante documento escrito, en forma previa a la delegación y con copia al/a la Jefe/a de la Oficina de Administración y Finanzas. La persona delegada deberá tener vínculo laboral con la Entidad sea por el Régimen Laboral de la Actividad Privada o sea por el Régimen Laboral Especial de Contratación Administrativa de Servicios, conforme a su Reglamento y modificatorias.



Culminado el vínculo laboral (sea por el Régimen Laboral de la Actividad Privada - Decreto Legislativo N° 728 - o sea por el Régimen Laboral Especial del Contratación Administrativa de Servicios - Decreto Legislativo N° 1057) del Responsable Solidario y en tanto no se designe o encargue al nuevo/a Jefe/a de la Dependencia, el/la Jefe/a de la Oficina Defensorial o el/la Coordinador/a de la Unidad de Coordinación Territorial, según corresponda, asumirá dicha función.

- 6.5.** La Oficina de Administración y Finanzas, contando con la ejecución del gasto efectuado con cargo al Fondo asignado en el año fiscal 2023, así como el presupuesto asignado para el año fiscal 2024 otorgado por la Oficina de Planificación y Presupuesto, considerado adicionalmente los montos de apertura del 2023 y la necesidad de contar con liquidez, que les permita a la Dependencias realizar sus operaciones de manera normal en atención al cumplimiento de objetivos instituciones, evaluará y determinará el monto de apertura del fondo que será asignado para el año fiscal 2024.



El monto de apertura podrá modificarse durante el año fiscal de acuerdo a las necesidades y requerimientos de cada dependencia, previo informe favorable del Control Interno Previo de la Oficina de Administración y Finanzas, contando además con la debida certificación del crédito presupuestario.

- 6.6.** A través del Fondo se pueden efectuar gastos que se requieran en la ejecución de Talleres y/o Eventos que, por su finalidad y características, no pueden ser debidamente programados para efectos de su pago mediante otra modalidad.
- 6.7.** Excepcionalmente, puede destinarse al pago de viáticos por comisiones de servicio no programados, de gastos complementarios (llamadas telefónicas oficiales, pasajes, copias fotostáticas, combustibles, peaje, fletes, servicio de traslado de personas, servicio de preparación de alimentos y otros relacionados con la comisión del servicio) y de los servicios básicos de las dependencias desconcentradas ubicadas en zonas distantes de la sede de la Unidad Ejecutora.

- 6.8.** Las disposiciones contenidas en la presente Directiva son de carácter permanente durante todo el Año Fiscal 2024, mientras no contravengan normas del Gobierno Central.

## **VII. DISPOSICIONES ESPECÍFICAS**

### **7.1. Procedimientos para la Obtención del Fondo**

- 7.1.1.** El/la Jefe/a de la Dependencia solicitará a la Oficina de Administración y Finanzas la designación del o la responsable de la administración del fondo de Caja Chica, debiendo indicar:

- a) Nombres y Apellidos
- b) Régimen Laboral
- c) Adjuntar copia del Documento Nacional de Identidad
- d) Adjuntar los perfiles de puesto del/a Responsable de la Administración del Fondo, así como del/a Responsable Solidario/a, en caso de ser contratados bajo la modalidad del CAS.

- 7.1.2.** Apertura y reposición de la Caja Chica:

- 7.1.2.1.** La apertura y reposición de las cajas chicas asignadas a la Sede Central y a las Oficinas y Módulos Defensoriales se realizará utilizando el medio de pago “Orden de Pago Electrónica” (OPE), cuyo beneficiario será el Responsable de la administración de la caja chica.

- 7.1.2.2.** Los responsables del Fondo deberán adoptar las previsiones que correspondan para hacer efectiva la Orden de Pago Electrónica, en la red de agencias del Banco de la Nación y el traslado del efectivo.

- 7.1.3.** El Fondo de la Sede Central habilitará a las Cajas Periféricas a través del **FORMATO 1 – CCH – RECIBO PROVISIONAL**, el que deberá contar con la autorización del/de la Jefe/a de la Dependencia y del/de la Jefe/a de la Oficina de Administración y Finanzas.

### **7.2. Procedimientos para el Uso del Fondo**

- 7.2.1** El Fondo es aplicable para la adquisición de bienes y servicios comprendidos en el **ANEXO Nº 1 - CCH: Literales A) y B) - Específicas del Gasto** para el Año Fiscal 2024 y otros aprobados por el Sistema nacional de Presupuesto público para el año 2024.

- 7.2.2** **El monto máximo para cada “Recibo Provisional” y para cada pago con cargo al Fondo no debe exceder del veinte por ciento (20%) de la UIT.** Excepto los siguientes supuestos:



- a) Los “Recibos Provisionales” que presenten los responsables de la Cajas Periféricas por la apertura y reposiciones del Fondo asignado a sus respectivas sedes.
- b) Los viáticos y gastos complementarios por comisiones de servicios no programados.
- c) Los servicios básicos de las dependencias desconcentradas ubicadas en zonas distantes de la sede de la Unidad Ejecutora.

**Para el Año Fiscal 2024: El 20% de la UIT es: S/. 1,030.00**

Asimismo, podrán ser atendidos con montos mayores al señalado en el párrafo precedente, los gastos que se indican a continuación y hasta un máximo del noventa por ciento (90%) de la UIT, para cada pago:

- a) Los provenientes del Despacho Defensorial.
- b) Los requeridos para la atención de conflictos.
- c) Los requeridos para la atención de emergencias.
- d) Los requeridos para la atención de emergencias que pongan en riesgo la seguridad del personal de la entidad y/o del local institucional.

**Para el Año Fiscal 2024: El 90% de la UIT es: S/.4,635.00**

**7.2.3** Los gastos del despacho del Defensor del Pueblo, con cargo al Fondo serán autorizados por la/el Secretaria/o General.

**7.2.4** Los fondos de las dependencias con excepción del fondo de la Sede Central no podrán pagar facturas por montos mayores a S/ 700.00 (SETECIENTOS Y 00/100 SOLES), salvo en aquellos casos en que la venta de bienes o servicios no esté gravada con el Impuesto General a las Ventas – IGV o que la transacción por venta de bienes se efectúe con proveedores que han sido notificados por la Superintendencia Nacional de Aduanas y de Administración Tributaria.(SUNAT) como Agentes de Retención o Buenos Contribuyentes, para cuyo efecto se deberá adjuntar el reporte de la SUNAT que acredite tal situación.

**7.2.5** Los fondos de las dependencias con excepción del fondo de la Sede Central no podrán pagar en un mismo día dos o más facturas que en conjunto superen los S/700.00 (SETECIENTOS Y 00/100 SOLES), en los casos que se trate de un mismo proveedor, salvo en aquellos casos en que la venta de bienes o servicios no esté gravada con el Impuesto General a las Ventas – IGV o que la transacción por venta de bienes se efectúe con proveedores que han sido notificados por la SUNAT como Agentes de Retención o Buenos Contribuyentes, para cuyo efecto se deberá adjuntar el reporte de la SUNAT que acredite tal situación.

**7.2.6** Las Cajas Periféricas y en los Fondos de las Oficinas y Módulos Defensoriales, no podrán pagar importes mayores a los S/ 400.00 (CUATROCIENTOS Y 00/100 SOLES), por servicio de mensajería y de



transporte de bienes por vía terrestre, por encontrarse ambos servicios sujetos al sistema de detracciones, salvo que los citados servicios no estén gravados con el I.G.V o que el Responsable de la Administración del Fondo, haya coordinado con el Control Interno Previo y las áreas de Contabilidad y Tesorería para efectuar la detracción correspondiente.

**7.2.7** Las Cajas Periféricas y en los Fondos de las Oficinas y Módulos Defensoriales no podrán pagar montos mayores a S/ 700.00 (SETECIENTOS Y 00/100 SOLES) por servicios sujetos al sistema de detracciones, salvo que estos servicios no se encuentren gravados con el I.G.V. o que el Responsable de la Administración del Fondo, haya coordinado con el Control Interno Previo y las áreas de Contabilidad y Tesorería para efectuar la detracción correspondiente.



**7.2.8** Las dependencias podrán pagar recibos por honorarios por montos mayores a los S/ 1,030.00 (MIL TREINTA Y 00/100 SOLES) y hasta por S/. 4,635.00 (CUATRO MIL SEISCIENTOS TREINTA Y CINCO Y 00/100 SOLES), siempre que se trate de gastos provenientes del Despacho, atención de conflictos y/o emergencias, y que pongan en riesgo la seguridad del personal de la entidad y/o del local institucional.

Cuando el importe del recibo por honorarios sea superior a S/ 1,500.00 (MIL QUINIENTOS Y 00/100 SOLES), debe contar con la autorización de suspensión de renta cuarta categoría emitida por la SUNAT del año de emisión del recibo para no retener impuesto a la renta, para lo cual se adjuntará copia de dicha autorización en la liquidación.



**7.2.9** Las entregas de dinero en efectivo para la ejecución de Comisiones de Servicios que se autoricen con cargo al Fondo, se efectuarán con el Formato “Solicitud de Viáticos y Gastos Complementarios en Comisión de Servicio – **FORMATO 1 - V** aprobado por la Directiva de Viáticos vigente.



La rendición de cuentas se efectuará a través del Formato “Rendición de Gastos por Comisión de Servicio – **FORMATO 2 - V**, aprobado por la Directiva de Viáticos vigente.

Tratándose de viajes nacionales, la presentación de la rendición de cuenta se debe efectuar dentro de los diez (10) días hábiles contados desde la culminación de la comisión del servicio.

Para el caso de la Sede Central la rendición de cuenta documentada debe ser presentada al Control Interno Previo de la Oficina de Administración y Finanzas y los saldos no utilizados deben ser devueltos al Área de Tesorería conforme lo establecido por la Directiva de Viáticos vigente.

En relación a las Cajas Periféricas, los Módulos Defensoriales y Oficinas Defensoriales, la rendición de cuenta documentada debe ser presentada al Responsable de la Administración de la Caja Chica, de igual manera de

existir saldos no utilizados estos deben ser devueltos al citado Responsable.

Los documentos que sustentan la solicitud de viáticos, la rendición de cuentas, las comunicaciones, los adelantos, postergaciones, ampliaciones de periodos de la comisión y otros aspectos relacionados a las comisiones de servicio, se sujetan a las disposiciones contenidas en la Directiva de Viáticos vigente.

- 7.2.10** Las entregas de dinero en efectivo para realizar gastos con cargo al Fondo, deberán efectuarse a través del **FORMATO 1 – CCH - RECIBO PROVISIONAL**, con indicación de la persona que recibirá el dinero, el monto y el concepto de gasto a efectuar.

Para las dependencias ubicadas en la Sede Central, el mencionado **FORMATO 1 – CCH - RECIBO PROVISIONAL** deberá ser autorizado por el/la Jefe/a de la Dependencia y por el/la Jefe/a de la Oficina de Administración y Finanzas y para el caso de las Oficinas Defensoriales y de los Módulos Defensoriales, éste deberá ser autorizado por el/la Jefe/a de la Dependencia respectiva.

- 7.2.11** La rendición de cuentas (documentos y saldos no utilizados) de los gastos efectuados con cargo al **FORMATO 1 - CCH- RECIBO PROVISIONAL**, debe efectuarse dentro de las cuarenta y ocho (48) horas de haber recibido el efectivo.

Dentro de dicho plazo no está comprendido el **FORMATO 1 - CCH- RECIBO PROVISIONAL** por fondos entregados a las Cajas Periféricas, éste será rendido en la misma oportunidad en que soliciten la reposición de su Fondo, previa presentación de su Liquidación y verificación del mismo por parte del Control Interno Previo de la Oficina de Administración y Finanzas.

- 7.2.12** Cuando la comisión de servicio no se realiza, el comisionado está en la obligación de devolver al Área de Tesorería y/o al Responsable de la Administración del Fondo, el efectivo recibido a través de la Solicitud de Viáticos y Gastos Complementarios en Comisión de Servicio – **FORMATO 1 - V** y al Área de Logística los pasajes que le hayan sido entregados, teniendo como plazo máximo hasta el día siguiente de la fecha prevista para el inicio de la comisión.

- 7.2.13** Cuando la adquisición de los bienes y/o servicios no se realiza, la persona que recibió el efectivo está en la obligación de devolverlo al Área de Tesorería y/o al Responsable de la Administración del Fondo a más tardar al día siguiente de haberlo recibido.

- 7.2.14** De los documentos que sustentan los gastos con cargo al Fondo:

- Factura electrónica.



- Boleta de Venta electrónica y/o Boleta de Venta manual (usuario) cuando corresponda.
- Ticket o cinta emitida por máquina registradora.
- Recibo por Honorarios Electrónico.
- Otros (como Declaración Jurada).
- Los mencionados documentos no deben presentar borrones, tachas ni enmendaduras.
- **No se aceptarán** Comprobantes de Pago (facturas, boletas de venta, tickets o cintas emitidas por máquina registradora, recibos por honorarios), **que indiquen participación en canjes de puntos (tarjetas bonus y otros).**
- Los Comprobantes de Pago deben consignar el nombre de la Defensoría del Pueblo, el R.U.C. N° 20304117142 y los gastos realizados.
- Los comprobantes de pago deben ser emitidos conforme las disposiciones contenidas en el Reglamento de Comprobantes de Pago, aprobado por la Resolución de Superintendencia N° 007-99/SUNAT y sus modificatorias.
- Los documentos sustentatorios del gasto deberán consignar el visto y sello de **PAGADO** del responsable de administrar el fondo. En general, todos los documentos que sustentan gastos deben contar con el sello y visto del Control Interno Previo.

### 7.3. De la Liquidación y Reposición

- 7.3.1** La Liquidación del Fondo podrá efectuarse cuando se haya utilizado un porcentaje del mismo que garantice mantener la existencia de efectivo a fin de atender gastos por eventos imprevistos y urgentes, en tanto se haga efectiva la Reposición.

Esta Liquidación será presentada al Control Interno Previo de la Oficina de Administración y Finanzas, para su revisión, verificación, control y conformidad de los documentos que la sustentan.

- 7.3.2** El gasto en el mes con cargo a la caja chica no debe exceder de tres (03) veces el monto asignado, independientemente del número de rendiciones documentadas que pudieran efectuarse en el mismo período.
- 7.3.3** El Responsable del fondo debe controlar a través del Sistema Integrado de Gestión Administrativa – SIGA, si cuenta con la respectiva programación mensual del presupuesto asignado antes de solicitar la reposición.
- 7.3.4** El Responsable de la Administración del fondo solicitará la reposición al Control Interno Previo de la Oficina de Administración y Finanzas a través del **FORMATO 3 – CCH – LIQUIDACIÓN DEL FONDO**; debidamente firmado por dicho responsable y el /la Jefe/a de la Dependencia.

- 7.3.5** La Reposición, procederá con la presentación de la documentación sustentatoria debidamente autorizada, cancelada, ordenada, foliada, numerada y visada por el administrador del Fondo en su sello de “Pagado con la Caja Chica”.
- 7.3.6** De ser observada la Liquidación del Fondo por parte del Control Interno Previo de la Oficina de Administración y Finanzas, por presentar errores en su proceso o porque los gastos o documentos que la sustentan no reúnen los requisitos y condiciones establecidas en la normatividad vigente, se procederá a realizar la Reposición por el monto no observado, para lo cual el Control Interno Previo de la Oficina de Administración y Finanzas preparará una Hoja de Observaciones y un resumen de la nueva Liquidación, procediendo a devolver los documentos observados al Responsable de la Administración del Fondo, con conocimiento del/de la Jefe/a de la Dependencia.
- 7.3.7** De encontrar conforme la Liquidación del Fondo por parte del Control Interno Previo de la Oficina de Administración y Finanzas, la citada Oficina a través de las Áreas de Contabilidad y de Tesorería, procederá al proceso del reembolso mediante el ingreso en el SIAF del registro de la Certificación y Compromiso Anual, así como las fases de compromiso, devengado y girado, por el monto de la Liquidación.



#### **7.4. De los Controles**

- 7.4.1** El/la Jefe/a de la Oficina de Administración y Finanzas dispondrá la realización de arqueos en forma periódica e inopinados por el personal del área de Contabilidad y/o personal asignado por el/la Jefe/a de la Oficina de Administración y Finanzas, sin perjuicio de las acciones de fiscalización y control a cargo del Órgano de Control Institucional. Asimismo, los responsables del fondo brindaran todas las facilidades del caso para la realización de dicho arqueo.
- 7.4.2** En cada Arqueo se levantará un acta, donde se detallarán los aspectos encontrados, indicando su conformidad o disconformidad, los que serán firmados por los responsables de la Administración del Fondo y los ejecutores del Arqueo.
- 7.4.3** Las Actas del Arqueo serán entregadas de forma inmediata al/a la Jefe/a de la Oficina de Administración y Finanzas, para la adopción de las medidas correctivas a las que hubiere lugar.
- 7.4.4** No se otorgarán nuevos fondos con Recibos Provisionales si no se ha rendido el Recibo anterior, bajo responsabilidad del Responsable de la Administración del fondo.



- 7.4.5** En los casos de robo o extravío de documentos sustentatorios de gasto, el Responsable de la Administración del Fondo o el personal, con conocimiento del /de la Jefe/a de la Dependencia, deberán presentar el informe respectivo y la denuncia policial en original correspondiente a fin de realizar la comunicación ante la SUNAT del robo o extravío de dichos documentos, tal como lo establece el Reglamento de Comprobantes de Pago. Para el reconocimiento del gasto deberá presentar copia del documento que sustente el gasto efectuado (factura, Boleta de venta, Boletín de pasajes, etc.).
- 7.4.6** En caso de robo de dinero en efectivo, el Responsable de la Administración del Fondo deberá formular un informe dirigido al/a la Jefe/a de la Oficina de Administración y Finanzas, con conocimiento del/de la Jefe de la Dependencia, adjuntando la denuncia policial original, a fin de tramitar a través del Área de Logística el recupero del siniestro ante la compañía de seguros correspondiente.

## VIII. DISPOSICIONES COMPLEMENTARIAS

### 8.1. De la movilidad en comisión de servicio

- 
- 8.1.1.** Es el desplazamiento del personal de las dependencias hacia otras entidades públicas o privadas en cumplimiento de labores oficiales; adicionalmente, se considera comisión de servicio cuando en cumplimiento de sus funciones, el personal que labora en las dependencias de Lima y Callao se traslada a alguna dependencia distinta a su centro habitual de trabajo. En casos excepcionales el jefe de la dependencia podrá autorizar desplazamientos del personal desde sus domicilios y/o viceversa hasta lugares materia de la comisión.
- 
- 8.1.2.** La movilidad para el desarrollo de las comisiones de servicio se abonará considerando como referencia los montos máximos de las tarifas aprobadas para Lima y Callao, señalados en los literales A, B, C, D y E del **ANEXO N° 2-CCH-TARIFAS MÁXIMAS REFERENCIALES POR MOVILIDAD LOCAL**, que forma parte de la presente Directiva.
- 
- 8.1.3.** En el caso de las provincias se reconocerán hasta un máximo de S/. 12.00 (DOCE Y 00/100 SOLES), para movilidades dentro del radio urbano.
- 8.1.4.** El pago de movilidad local se efectúa con la presentación del **FORMATO 2-CCH-DECLARACIÓN JURADA**.
- 8.1.5.** En la Sede Central para el pago de las movilidades locales desarrolladas dentro del horario de trabajo, el usuario del fondo presentará su declaración jurada, con el sello y visto de su Jefe/a inmediato/a en señal de conformidad de la ejecución de la comisión de servicio.

**8.1.6.** En la Sede Central aquellas movilidades que se desarrollen fuera del horario normal de trabajo y los días no laborables como sábados, domingos y/o feriados, serán reconocidas siempre que cuenten con la autorización del jefe Jefe/a inmediato/a del usuario del fondo, debiendo para ello presentar su declaración jurada debidamente sellada y visada por su Jefe/a inmediato/a, en señal de conformidad de la ejecución de la comisión de servicio, para el pago correspondiente.

**8.1.7.** Los/las Jefes/as de las dependencias que dependan directamente de la Primera Adjuntía, no tendrán que acudir a su jefe/a inmediato/a para el sello y visto de la declaración jurada señalado en el numeral 8.1.6 de la presente Directiva.

Para el pago de las movilidades en comisión de servicio, solo presentarán su declaración jurada debidamente firmada, en calidad de usuarios del fondo.

**8.1.8.** El/la Primer/ra Adjunto/a, Jefe/a de Gabinete y el Secretario/a General no tendrán que acudir a sus jefes/as inmediatos/as para el sello y visto de la declaración jurada señalado en el numeral 8.1.6 de la presente Directiva

Para el pago de la movilidad en comisión de servicio, solo presentarán su declaración jurada debidamente firmada, en calidad de usuarios del fondo

**8.1.9.** Para los casos de reparto de documentos se procederá conforme lo señala el numeral 5.10.5 de la Directiva para la Administración, Uso y Mantenimiento de los Vehículos Oficiales”, aprobada mediante Resolución Jefatural N° 353-2017/DP-OAF, en casos excepcionales, se reconocerán los gastos de movilidad siempre que se cuente con el visto bueno del/de la jefe/a del Área de Gestión Documentaria y Archivo.



## **8.2. De la movilidad al centro de trabajo y al domicilio**

**8.2.1.** El pago de movilidad a través de las correspondientes cajas chicas de las diversas dependencias, corresponde al personal del Régimen Laboral de la Actividad Privada (Decreto Legislativo N° 728) y del Régimen Especial del Contrato Administrativo de Servicios (Decreto Legislativo N° 1057).

**8.2.2.** Por razones debidamente justificadas del servicio, el personal podrá solicitar el pago de los gastos de movilidad por trasladarse a su domicilio, por haber permanecido en el centro de trabajo un mínimo de dos (2) horas después del horario de salida establecido por la entidad, durante los días de lunes a viernes.

Asimismo, podrá solicitar este pago de movilidad desde su domicilio al centro de trabajo y de retorno a su domicilio, cuando por necesidad del servicio y de forma extraordinaria, tenga que efectuar labores en el centro de trabajo por un periodo mínimo de dos (2) horas, los días sábados,



domingos, feriados o días no laborables decretados por el Gobierno.

El pago de movilidad no podrá exceder de doce (12) días por mes, bajo responsabilidad del/de la jefe/a inmediato/a que autoriza el pago de movilidad.

Cuando por necesidad del servicio y de forma extraordinaria deban iniciar sus labores antes del horario de ingreso establecido por la entidad, podrán solicitar el pago de sus gastos de movilidad, siempre que inicien sus labores con una anticipación mínima de dos (2) horas con respecto al horario de ingreso señalado por la entidad.

**8.2.3.** Lo señalado en el numeral 8.2.2 de la presente Directiva también es de aplicación a los choferes, que por necesidad del servicio tengan que desplazar al personal de la institución, siempre que sus labores se ejecuten conforme a las horas mínimas establecidas en los precitados numerales.

**8.2.4.** En la provincia de Lima y el Callao, para el pago de los gastos de movilidad se reconocerán los montos máximos de las tarifas aprobadas para Lima y Callao, señalados en los literales A, B, C, D y E del **ANEXO N° 2-CCH-TARIFAS MÁXIMAS REFERENCIALES POR MOVILIDAD LOCAL**, de acuerdo al domicilio del trabajador.

En el caso de las provincias se reconocerán hasta un máximo de S/ 12.00 (DOCE Y 00/100 SOLES) por desplazamiento dentro del radio urbano y fuera del radio urbano de acuerdo al costo del mercado.

Para los días sábados, domingos, feriados y días no laborables, se reconocerá el desplazamiento de ida y el desplazamiento de retorno.

**8.2.5.** El reconocimiento de los gastos de movilidad señalados en el numeral 8.2.2, deberá ser requerido por el trabajador a su jefe/a inmediato/a a través de correo electrónico, el mismo que deberá contar con su autorización expresa a través del mismo medio.

Los/las jefes/as que otorgan la autorización señalada en el párrafo precedente, son responsables de supervisar las labores que han motivado la permanencia del trabajador en el centro de trabajo.

**8.2.6.** En la Sede Central el pago de gastos de movilidad se efectúa contra la presentación del documento sustentatorio del gasto que debe estar justificado en el respectivo **FORMATO 2 – CCH – DECLARACIÓN JURADA**, firmado por el trabajador, visado por el/la Jefe/a inmediato del trabajador y con el visto del Control Interno Previo de la Oficina de Administración y Finanzas, debiendo adjuntar el correo electrónico señalado en el numeral 8.2.5 y el reporte de control de asistencia.

**8.2.7.** En las dependencias distintas a la Sede Central, el pago de gastos de movilidad se efectúa contra la presentación del documento sustentatorio del



gasto, el cual debe estar justificado en el respectivo **FORMATO 2 – CCH – DECLARACIÓN JURADA**, firmado por el trabajador y visado por el/la Jefe/a inmediato del trabajador, debiendo adjuntar el reporte de control de asistencia.

### 8.3. De las prohibiciones

- 8.3.1. Está prohibida la conformación de fondos especiales de naturaleza o características similares a la Caja Chica, cualquiera sea su denominación, finalidad o fuente de financiamiento.
- 8.3.2. Está prohibido el retiro de dinero en efectivo del Fondo para acciones distintas a las establecidas en la presente Directiva.
- 8.3.3. Las Liquidaciones del Fondo de la Sede Central y las Dependencias, no deberán incluir gastos con una antigüedad mayor a los cuarenta y cinco (45) días calendario, contados desde el día siguiente de la fecha de emisión del comprobante hasta la fecha de la liquidación. En el caso de las Cajas Periféricas, el plazo máximo será de treinta (30) días calendario.

Si por alguna circunstancia los gastos superan los plazos señalados en el párrafo precedente, el Responsable de la Administración del Fondo, deberá comunicar a través del correo electrónico a la Jefatura de la Oficina de Administración con copia a su Jefe/a inmediato/a el incumplimiento de los plazos establecidos, señalando las circunstancias que lo han motivado.

- 8.3.4. Está prohibido que los responsables de la Administración de los fondos cancelen los comprobantes de pago (facturas, boletas de venta, recibos por honorarios profesionales, etc.), porque dicha acción viciaría el procedimiento y podrían estar sujetos a las acciones legales correspondientes.
- 8.3.5. Está prohibido delegar el manejo del Fondo en funcionarios y/o servidores no autorizados en la Resolución Jefatural de Apertura y sus modificatorias.
- 8.3.6. Está prohibido adquirir bienes muebles patrimoniales que se encuentren clasificados dentro del Catálogo Único de Bienes, Servicios y Obras – CUBSO del Ministerio de Economía y Finanzas.

## IX. DISPOSICIONES TRANSITORIAS

Los Fondos reconocerán gastos contraídos desde el 1º de enero del Año Fiscal 2024, así como gastos de ejercicios anteriores siempre que se cuente con la Resolución Jefatural de la Oficina de Administración y Finanzas que autorice el crédito devengado

de dichos gastos, de acuerdo al **FORMATO 4 –CCH- Modelo de resolución para aprobar el reconocimiento de créditos devengados.**

## X. DISPOSICIONES FINALES

**10.1.** Los casos no previstos en la presente Directiva, serán autorizados por el/la Secretaria/o General o el/la Jefe/a de la Oficina de Administración y Finanzas.

**10.2.** Los gastos sustentados con Recibos por Honorarios electrónicos, deberán ser registrados en el sistema SIGA y reportados al Área de Contabilidad dentro los cinco (5) días hábiles del mes siguiente de la cancelación del servicio, (fecha de cancelación del Recibo por Honorarios), a través del **FORMATO 5– CCH - REPORTE DE RECIBOS POR HONORARIOS**, que forma parte de la presente Directiva, el cual podrá ser reportado vía correo electrónico a [isantos@defensoria.gob.pe](mailto:isantos@defensoria.gob.pe) o [lpalomino@defensoria.gob.pe](mailto:lpalomino@defensoria.gob.pe).

**10.3.** En caso de sanción pecuniaria por parte de la SUNAT debido al incumplimiento de lo dispuesto en el numeral anterior, será asumida de manera solidaria y mancomunada por los responsables de la Administración del Fondo, en caso de comprobarse su responsabilidad, sin perjuicio de la aplicación de las acciones administrativas a que hubiere lugar.

## XI. RESPONSABILIDADES

**11.1.** Los/las Jefes/as de las Dependencias y el Responsable de la Administración del Fondo, son responsables del cumplimiento de las disposiciones contenidas en la presente Directiva. El incumplimiento de sus disposiciones podrá generar responsabilidad administrativa y/o civil y/o penal según sea el caso. La Entidad se reserva el derecho de iniciar las acciones legales que correspondan.

**11.2.** Los gastos con cargo al Fondo que se consideren indebidamente ejecutados de acuerdo con el Numeral 7.3.6) de la presente Directiva, serán de responsabilidad del Responsable de la Administración del Fondo y del Responsable Solidario<sup>1</sup> de la Dependencia respectiva, los cuales, en caso de comprobarse su responsabilidad, asumirán solidariamente el costo de los mismos, sin perjuicio de la aplicación de las sanciones administrativas y/o civiles y/o penales a que hubiere lugar.

**11.3.** El incumplimiento de los plazos establecidos en los incisos 7.2.11), 7.2.12) y 7.2.13), constituye responsabilidad solidaria de la persona que recibió el efectivo y del/de la Jefe/a de la Dependencia que autorizó el Recibo Provisional y Solicitud de Viáticos y Gastos Complementarios en Comisión de Servicio – **FORMATO 1 - V.**

<sup>1</sup> Ver Numeral 5.16) de la presente Directiva.

En tales casos se procederá de la siguiente manera:

**11.3.1.** En la Sede Central, la Oficina de Administración y Finanzas a través del Área de Tesorería, solicitará mediante un documento expreso dirigido a la persona que recibió el efectivo, con copia al Jefe/a de la Dependencia, en su calidad de responsable solidario, la presentación de la rendición de cuentas y/o la devolución del dinero en efectivo, para lo cual le otorgará un plazo de tres (03) días calendario.

**11.3.2.** El plazo señalado anteriormente correrá a partir de la fecha en que el documento expreso, ha sido enviado al correo electrónico de la persona que recibió el efectivo y del/de la Jefe/a de la Dependencia.

**11.3.3.** De no producirse la presentación de la rendición de cuentas y/o la devolución de los fondos en el plazo establecido en el inciso 11.3.1) del Numeral 11.3) de la presente Directiva, la Oficina de Administración y Finanzas, a través del Área de Tesorería, cursará una Carta Notarial a la persona que recibió el efectivo para que cumpla con lo solicitado dentro del plazo de cinco (05) días hábiles, contados a partir de la fecha de entrega de la citada carta de manera directa o en su dirección domiciliaria que consta en su legajo o expediente, según sea el caso.

La notificación mediante carta notarial señalada en el párrafo precedente, se hará de conocimiento al/a la Jefe/a de la Dependencia en su calidad de responsable solidario a través de su correo electrónico institucional.

**11.3.4.** Vencido el plazo indicado en el numeral anterior, la Oficina de Administración y Finanzas, a través del Área de Tesorería, solicitará a la Secretaria General interponga las acciones legales que correspondan contra la persona que recibió el efectivo por incumplimiento de los supuestos señalados en el Numeral 11.3) de la presente Directiva, esto en salvaguarda y recupero de los fondos públicos de la Entidad.

**11.3.5.** En caso que la persona que recibió el efectivo, no labore o preste servicios en la Defensoría del Pueblo y habiendo efectuado el procedimiento señalado en los incisos 11.3.1) y 11.3.3) del Numeral 11.3), se procederá conforme a lo dispuesto por el inciso 11.3.4) del mismo Numeral, pero esta vez contra el Responsable Solidario que autorizó el Recibo Provisional.

**11.4.** En las Dependencias distintas a la Sede Central, el Responsable de la Administración del Fondo, es quien deberá comunicar de forma inmediata a la Oficina de Administración y Finanzas, el incumplimiento de lo establecido en el segundo y tercer párrafo del Inciso 7.2.9) y de los plazos establecidos en los incisos 7.2.11), 7.2.12) y 7.2.13), con la finalidad de proceder conforme a lo dispuesto en los incisos 11.3.1), 11.3.2), 11.3.3), 11.3.4) y 11.3.5) del numeral

11.3) de la presente Directiva y a lo establecido en la Directiva de Viáticos en lo que corresponda.

**11.5.** La Oficina de Administración y Finanzas comunicará a la Secretaría General, la relación de personas que han incumplido de manera reiterada e injustificada las disposiciones establecidas en el tercer párrafo del inciso 7.2.9) y en los incisos 7.2.11), 7.2.12) y 7.2.13), de la presente Directiva; a su vez la Secretaría General con el asesoramiento de la Oficina de Asesoría Jurídica, procederá a comunicar a la Secretaría Técnica de las Autoridades del Procedimiento Administrativo Disciplinario de la Defensoría del Pueblo.

**11.6.** Las responsabilidades y sanciones por incumplimiento de los plazos establecidos para el caso de viáticos y gastos complementarios otorgados por el Fondo, se aplican conforme el procedimiento establecido en la Directiva de Viáticos vigente.

**11.7.** El Responsable de la Administración del Fondo deberá presentar su “Declaración Jurada de Ingresos y de Bienes y Rentas” dentro de los plazos establecidos por la normatividad vigente.

**11.8.** La autorización de las Liquidaciones de Fondo – **FORMATO 3-CCH-LIQUIDACIÓN DEL FONDO**, por parte de los/las jefes/as de las Dependencias conlleva responsabilidad solidaria respecto al sustento de los gastos efectuados.

## XII. ANEXOS

- 12.1.** Anexo N° 1: CCH: Literales A) y B) -Específicas del Gasto para el año 2024.
- 12.2.** Anexo N° 2: CCH: Literales A), B), C), D) y E) - Tarifas Máximas Referenciales por Movilidad Local.
- 12.3.** Anexo N° 3: Formato 1 - CCH: Recibo Provisional.
- 12.4.** Anexo N° 4: Formato 2 - CCH: Declaración Jurada.
- 12.5.** Anexo N° 5: Formato 3 - CCH: Liquidación del Fondo.
- 12.6.** Anexo N° 6: Formato 4 - Modelo de Resolución para aprobar y reconocer créditos Devengados.
- 12.7.** Anexo N° 7: Formato 5 - CCH: Reporte de Recibos por Honorarios.

**ANEXO N° 1 - CCH**
**DEFENSORIA DEL PUEBLO**
**A) ESPECIFICAS DEL GASTO PARA EL AÑO 2024**

CLASIFICADOR	DESCRIPCION DE BIENES
<b>Alimentos y Bebidas 2.3.1.1</b>	
2.3.1 - 1.1.1	ALIMENTOS Y BEBIDAS PARA CONSUMO HUMANO (BIDON DE AGUA, AGUA, GASEOSAS, MATES, Y OTROS ALIMENTOS SIEMPRE QUE <b>NO</b> SE ENCUENTREN DENTRO DE UNA COMISIÓN DE SERVICIO)
2.3.1 - 1.1.1	RACIONAMIENTO POR LABORAR FUERA DEL HORARIO DE TRABAJO
<b>Vestuarios y Textiles 2.3.1.2</b>	
2.3.1 - 2.1.1	VESTUARIOS ACCESORIOS Y PRENDAS DIVERSAS (UNIFORMES, GUARDAPOLVOS, GUANTES PARA MOTOCICLETAS, GUANTES DE ALGODÓN, MALETIN DE CUERO, MOCHILAS ENTRE OTROS)
2.3.1 - 2.1.2	TEXTILES Y ACABADOS TEXTILES (TAPICES, ALFOMBRAS, CORTINAS, FRAZADAS, SABANAS, FUNDAS, FELPUDOS, MANTELES, SERVILLETAS DE TELA, COJINES, ALMOHADILLAS PARA ASIENTOS, PONCHOS PARA LLUVIA, CARPAS, SLEEPING, ENTRE OTROS)
2.3.1 - 2.1.3	CALZADO (ZAPATO Y BOTAS DE JEBE, NITRILLO o PVC)
<b>Combustibles, carburantes, lubricantes y afines 2.3.1.3</b>	
2.3.1 - 3.1.1	COMBUSTIBLES Y CARBURANTES
2.3.1 - 3.1.2	GASES, GAS DOMÉSTICO
2.3.1 - 3.1.3	LUBRICANTES, GRASAS Y AFINES (Aceites)
<b>Materiales y útiles 2.3.1.5</b>	
2.3.1 - 5.1.1	REPUESTOS Y ACCESORIOS PARA COPIADORAS, EQUIPOS, MAQUINARIAS Y EQUIPOS DE OFICINA (COMPRA DE TARJETAS DE MEMORIA, DISCO DURO INTERNO PARA PC, FUENTE DE PODER, BATERIA PARA LAPOTOP, CILINDRO Y TAMBOR DE IMPRESIÓN, KIT DE IMPRESORA, PLACA MADRE, CASE, MOUSE, FILTROS DE PANTALLA, KIT FUSOR, RODILLOS PARA FOTOCOPIADORA, DRUM, FOTORECEPTOR, CABLES EXTENSIÓN USB, WEBCAM, COOLER (VENTILADOR) PARA GABINETE y PCs, ENTRE OTROS DE SIMILAR NATURALEZA)
2.3.1 - 5.1.2	PAPELERÍA EN GENERAL, ÚTILES Y MATERIALES DE OFICINA, (COMPRA DE ARCHIVADORES, BORRADORES, CORRECTORES, IMPLEMENTOS PARA ESCRITORIO EN GENERAL; MEDIOS PARA ESCRIBIR, NUMERAR Y SELLAR; PAPELES, CAJAS DE CARTON, CARTONES Y CARTULINAS; SUJETADORES DE PAPEL; PAÑOS HÚMEDOS, CINTAS MASKINGTAPE, DRIZA, SOGAS, CUADERNOS, AGENDAS, COMPRA DE TARJETAS NAVIDEÑAS, LAPICEROS, FOLDERS, LIGAS, ENGRAPADORES, PERFORADORES, FASTENERS, CLIPS, BANDEJAS ACRILICAS, POST IT, RESALTADORES, TAMPON DE TINTA, TIJERAS, PAPEL DE LUSTRE, PAPEL CARBÓN, ARCHIVADORES, PORTA CLIP, PORTA TACOS, PORTA LAPICEROS, SOBRES MANILA, VINIFAN, GOMAS, COLA SINTÉTICA, PEGAMENTOS COMO UHU, PEGAMENTO SILICONAS, CINTAS DE EMBALAJE, CAJAS PARA EMBALAJES, PABLOS, REVISTEROS, TARECOS, HILOS DE PESCAR, RAFIA, PUNTERO LASER (menor a 1/8 de la UIT), USB, CD, TONERS (RECARGA DE TONERS), CARTUCHOS Y TINTA PARA IMPRESORA ENTRE OTROS DE SIMILAR NATURALEZA.
2.3.1.5.2.1	AGROPECUARIOS, GANADEROS Y DE JARDINERÍA (COMPRA DE PLANTAS, ABONO, SEMILLAS).
2.3.1 - 5.3.1	MATERIALES Y ÚTILES DE ASEO, LIMPIEZA Y TOCADOR (COMPRA DE DESINFECTANTES, ÁCIDO MURIÁTICO, DETERGENTES, JABÓN, REPELENTE PARA LA PIEL, PAPEL HIGIÉNICO, PAPEL TOALLA, ESCOBAS, RECOGEDORES, BOLSAS DE BASURA, BOLSAS SECAS, TRAPEADORES, WAIFE, TOALLAS, FRANELAS, AMBIENTADORES, FELPUDOS DE JEBE (para limpiar zapatos), MATERIALES DE LIMPIEZA PARA VEHÍCULOS, CERAS, ESPONJAS, SILICONA, GANCHOS PARA ROPA ENTRE OTROS DE SIMILAR NATURALEZA).
2.3.1 - 5.3.2	ÚTILES DE COCINA, COMEDOR Y CAFETERÍA (COMPRA DE VAJILLAS DE COMEDOR TALES COMO VASOS, PLATOS, AZAFATES, SERVILLETAS DE PAPEL, JARRAS, JARRAS ELÉCTRICAS DE PLÁSTICO, THERMOS, VALVULA DE GAS, DESCARTABLES TALES COMO VASOS, PLATOS, CUBIERTOS, POSAVASOS, BALONES DE GAS Y VÁLBULA Y OTROS DE SIMILAR NATURALEZA)
2.3.1 - 5.4.1	MATERIALES DE ELECTRICIDAD, ILUMINACIÓN Y ELECTRÓNICA (COMPRA DE BOMBILLAS, TIMBRES, SENSORES DE LUZ, SENSORES DE SONIDO, TUBOS DE ELECTRICIDAD, CABLES DE ELECTRICIDAD SIMPLES O MELLIZOS, INTERRUPTORES, ZÓKETES, TOMA CORRIENTES, CARGADORES, TUBOS FLUORESCENTES, FOCOS, LINTERNAS, CONDUCTORES, AISLADORES, FUSIBLES, BATERÍAS, PILAS, CARGADORES DE CELULAR, ENCHUFES, SUPRESORES DE PICO, EXTENSIONES, ENTRE OTROS DE SIMILAR NATURALEZA)
2.3.1 - 5.99.99	OTROS MATERIALES Y ÚTILES (CASSETTES DE AUDIO Y VIDEO, CINTAS DE VIDEO, ROLLOS FOTOGRAFICOS, ENTRE OTROS DE SIMILAR NATURALEZA).
<b>Repuestos y Accesorios 2.3.1.6</b>	
2.3.1 - 6.1.1	REPUESTOS Y ACCESORIOS PARA VEHÍCULOS (COMPRA DE FILTROS DE ACEITE, FILTROS DE AIRE, FILTROS DE GASOLINA, BUJÍAS, RETENES, BATERÍAS, ARO PARA LLANTAS, FAROS, CÁMARA DE LLANTA, CABLES DE REMOLQUE, CABLE DE BATERÍA, MEDIDOR AIRE, RESPALDAR DE ASIENTOS, FORROS DE VOLANTES, TRABADOR DE VOLANTES, PISOS PARA VEHÍCULOS, FORROS PARA VEHÍCULOS, MAYA PARA CUBRIR AUTOS ENTRE OTROS DE SIMILAR NATURALEZA)
2.3.1 - 6.1.2	REPUESTOS Y ACCESORIOS DE COMUNICACIONES Y TELECOMUNICACIONES (COMPRA DE ACOPLADORES TELEFÓNICOS, AUDIFONOS, ALAMBRES PARA TELEFONÍA, CABLES TELEFÓNICOS, CABLES UTP, CABLE HDMI, CABLES DHMI, CONECTORES RJ, CABLES PARA CONEXIÓN INTERNET, PATCH PANEL, FUNDAS PARA CELULARES Y TABLET, MICAS PARA PANTALLA DE CELULAR Y TABLET, ENTRE OTROS DE SIMILAR NATURALEZA).
2.3.1 - 6.1.4	REPUESTOS Y ACCESORIOS DE SEGURIDAD (COMPRA DE SEÑALIZADORES, INDUMENTARIA Y PROTECTORES PARA PERSONAS (GUANTES DE PROTECCION, LENTES DE SEGURIDAD, DETECTOR DE MOVIMIENTO, LUCES DE SEGURIDAD, BOTAS DE JEBE PUNTA DE ACERO O DIELECTRICAS, CINTAS ANTIDESLIZANTES ENTRE OTROS).
2.3.1 - 6.1.99	OTROS ACCESORIOS Y REPUESTOS (PAD MOUSE, ESCOBILLAS PARA LUSTRADORAS, BOQUILLA DE DISPENSADOR DE AGUA, VALVULA DE CISTERNA).

**ANEXO N° 1 - CCH**
**DEFENSORIA DEL PUEBLO**
**A) ESPECIFICAS DEL GASTO PARA EL AÑO 2024**

CLASIFICADOR	DESCRIPCION DE BIENES
<b>Enseres 2.3.1.7</b>	
2.3.1 - 7.1.1	ENSERES (COMPRA DE BALDES, TACHOS PARA DESPERDICIOS, DISPENSADORES DE PAPEL TOALLA Y PAPEL HIGIÉNICO, MANGUERAS, MACETEROS, PLANTAS DECORATIVAS ARTIFICIALES, SURTIDOR DE AGUA, BALDES, CHALECOS TÉRMICOS, VIDRIOS PARA ESCRITORIO, ESPEJOS, PLÁSTICOS PARA CUBRIR OBJETOS, PAPEL FIELD (papel decorativo), COSTALES, COSTALILLOS, SECADORES, BASTIDOR PARA ESTANDARTE, PROTECTORES DE ALFOMBRA, CADENAS, PERSIANAS, RIELES DE CORTINA, ANGULOS RANURADOS, DISPENSADOR DE JABÓN, DISPENSADOR DE ALCOHOL, ATOMIZADORES).
<b>Suministros médicos 2.3.1.8</b>	
2.3.1 - 8.1.1	VACUNAS
2.3.1 - 8.1.99	ALCOHOL LÍQUIDO, ALCOHOL EN GEL.
2.3.1 - 8.1.2	MEDICAMENTOS (MEDICINAS, YODO, AGUA OXIGENADA, REPELENTE, KIT DE SUERO ANTIOFIDICO, PROTECTOR SOLAR ENTRE OTROS)
2.3.1 - 8.2.1	MATERIAL, INSUMOS, INSTRUMENTAL Y ACCESORIOS MÉDICOS, QUIRÚRGICOS: (BOLSAS DE AGUA CALIENTE, MASCARILLAS, GUANTES QUIRÚRGICOS, ALGODÓN, BOTIQUIN DE MANERA O PLÁSTICO, TERMOMETRO, GAZAS, VENDAS, ENTRE OTROS)
<b>Suministros para mantenimiento y reparación 2.3.1.11</b>	
2.3.1 - 11.1.1	SUMINISTROS PARA MANTENIMIENTO Y REPARACIÓN DE EDIFICIOS, ESTRUCTURAS (COMPRA DE TRIPLAY, TABIQUERIAS, POSTES TIPO PARANTES, LADRILLOS, CEMENTOS, FIERROS DE CONSTRUCCIÓN, ARENA, VIDRIOS PARA VENTANAS, VIDRIOS PARA PUERTAS, BROCHAS, RODILLOS, PINTURAS, THINNER, PEGAMENTOS (TEROKAL, AFRICANO, TRIZ, SOLDIMIX, SILICONA), PRIMATEK, CAÑOS, INODOROS, TRAMPAS PARA INODOROS, GRIFERIAS Y OTROS DE SIMILAR NATURALEZA.
2.3.1.11.1.2	LLANTAS PARA VEHÍCULOS
2.3.1-11.1.3	SUMINISTROS PARA MANTENIMIENTO Y REPARACIÓN DE MOBILIARIO Y SIMILARES (COMPRA DE CHAPAS PARA ESCRITORIOS Y MESAS, ALMOHADILLAS ANTIDESLIZANTES PARA SILLAS, VIDRIOS PARA MUEBLES, CIERRE MAGNÉTICO (PARA ESCRITORIOS O GABINETES), ENTRE OTROS DE SIMILAR NATURALEZA).
2.3.1-11.1.4	SUMINISTROS PARA MANTENIMIENTO Y REPARACIÓN DE MAQUINARIAS Y EQUIPOS (COMPRA DE REVELADOR PARA IMPRESORA, CARTUCHO PARA PURIFICADOR DE AGUA, SUMINISTROS PARA AIRES ACONDICIONADOS Y BOMBAS DE AGUA, COMPRA DE SPRAY PARA LIMPIEZA DE EQUIPOS, ENTRE OTROS DE SIMILAR NATURALEZA)
2.3.1-11.1.5	OTROS MATERIALES DE MANTENIMIENTO (MASILLA, ACEITE 3 EN 1, CINTAS TEFLON, CINTA AISLANTE, LUJAS ENTRE OTROS).
2.3.1 - 11.1.6	MATERIALES DE ACONDICIONAMIENTO (MADERAS, BASTIDORES, ZOCALO PARA PUERTAS, LISTONES DE MADERA, CANDADOS, PICAPORTE, ALDABA, CHAPAS PARA PUERTA, TARUGOS, BISAGRAS, ESTOBILES, TORNILLOS, PERNOS, GARRUCHAS, ARMELLAS, BISAGRAS, CORREDERAS PARA PUERTAS, TIRAFONES, CLAVOS, TACHUELAS, TORNILLOS, GRAPAS PARA PARED, SOPORTES DE EXTINTORES, GANCHOS PARA COLGAR CORTINAS, GANCHOS PARA COLGAR CUADROS, CANALETAS ENTRE OTROS DE SIMILAR NATURALEZA)
<b>Otros Bienes 2.3.1.99</b>	
2.3.1 - 99.1.1	COMPRA DE HERRAMIENTAS (COMPRA DE ALICATES, DESARMADORES, MARTILLO, ESPÁTULAS, MACHETES, PISTOLAS DE SILICONA, BROCAS, LLAVE DE RUEDAS DE VEHÍCULO Y OTROS)
2.3.1.99.1.2	PRODUCTOS QUÍMICOS - VENENO PARA RATAS, ANTIPOLLAS, INSECTICIDAS, ALCOHOL ISOPROPILICO, BENCINA, AGUA RAZ, AGUA DESTILADA, REPELENTE EN ESPIRAL, ESPIRALES ANTIMOSQUITOS Y OTROS DE SIMILAR NATURALEZA
2.3.1 - 99.1.3	COMPRA DE LIBROS, DIARIOS, REVISTAS Y OTROS IMPRESOS NO VINCULADOS A ENSEÑANZA, SUSCRIPCIONES Y ADQUISICIONES DE SIMILAR NATURALEZA
2.3.1 - 99.1.4	COMPRA DE SIMBOLOS, DISTINTIVOS Y CONDECORACIONES (MEDALLAS, TROFEOS RECORDATORIOS, PINES DE LA BANDERA DEL PERU, BANDERA DEL PERU, ESCARAPELA)
2.3.1.99.1.99	OTROS BIENES, COMPRA DE OTROS BIENES NO COMTEMPLADOS EN LAS PARTIDAS ANTERIORES (PLANCHAS DE TERNOPOR, PORTA ALBÚN, PORTA CD, PORTA FOTOS, PLÁSTICO FILM (Rollo Field), CALCULADORA SOLAR, COMPRA DE ALARMA, GLOBOS ENTRE OTROS).

ANEXO N° 1 - CCH	
DEFENSORIA DEL PUEBLO	
<b>B) ESPECIFICAS DEL GASTO PARA EL AÑO 2024</b>	
CLASIFICADOR	DESCRIPCION DE SERVICIOS Y OTROS GASTOS
<b><u>Viajes Internacionales 2.3.2.1.1</u></b>	
2.3.2 - 1.1.1	PASAJES Y GASTOS DE TRANSPORTE POR VIAJES AL EXTERIOR (INCLUYE PASAJES, TASAS DE EMBARQUE TUJA, PEAJES, FLETES)
2.3.2 - 1.1.2	VIÁTICOS Y ASIGNACIONES EN COMISIÓN DE SERVICIO AL EXTERIOR (ALOJAMIENTO, ALIMENTACIÓN Y MOVILIDAD TERRAPUERTO / AEROPUERTO Y MOVILIDAD LOCAL EN EL LUGAR DE LA COMISIÓN DE SERVICIO)
<b><u>Viajes Nacionales 2.3.2.1.2</u></b>	
2.3.2 - 1.2.1	PASAJES Y GASTOS DE TRANSPORTE POR VIAJES DOMÉSTICOS - <b>NACIONALES</b> (INCLUYE PASAJES, TASAS DE EMBARQUE, PEAJES, TRÁMITE DE SARPES, FLETES)
2.3.2 - 1.2.2	VIÁTICOS Y ASIGNACIONES POR VIAJES DOMÉSTICOS - <b>NACIONALES</b> (ALOJAMIENTO Y ALIMENTACIÓN, MOVILIDAD TERRAPUERTO AEROPUERTO Y MOVILIDAD LOCAL EN EL LUGAR DE LA COMISIÓN DE SERVICIO)
2.3.2 - 1.2.3	VIÁTICOS Y FLETES POR CAMBIO DE COLOCACIÓN (INCLUYE VIÁTICOS, FLETES POR MENAJE, ENSERES DOMÉSTICOS Y DESEMBOLSOS INICIALES)
<b><u>Otros gastos</u></b>	
2.3.2 - 1.2.99	OTROS GASTOS (GASTOS MOVILIDADES LOCALES INTERNAS PARA EJECUCIÓN DE ACCIONES DEFENSORIALES Y LABORES ADMINISTRATIVAS DENTRO Y FUERA DEL HORARIO NORMAL DE TRABAJO, MOVILIDAD PARA FUNCIONARIOS).
<b><u>Servicios básicos, comunicaciones, correos, publicidad, difusión e impresión 2.3.2.2</u></b>	
2.3.2 - 2.1.1	SERVICIOS DE ENERGIA ELECTRICA
2.3.2 - 2.1.2	SERVICIO DE AGUA Y DESAGUE
2.3.2 - 2.2.1	SERVICIO DE TELEFONIA MOVIL
2.3.2 - 2.2.2	SERVICIO DE TELEFONIA FIJA
2.3.2 - 2.2.3	SERVICIO DE INTERNET
2.3.2 - 2.3.1	CORREOS Y SERVICIOS DE MENSAJERÍA
2.3.2 - 2.3.99	OTROS SERVICIOS DE COMUNICACIONES (COMPRA DE TARJETAS TELEFÓNICAS, USO DE CABINAS PÚBLICAS, SERVICIO DE CABLE, SERVICIO 0800, REMISIÓN Y RECEPCIÓN DE FAX, USO DE CABINAS DE INTERNET)
2.3.2 - 2.4.1	SERVICIO DE PUBLICIDAD (GASTOS POR LOS ANUNCIOS EN DIVERSOS MEDIOS (DIARIOS, REVISTAS, RADIO, TELEVISIÓN, PANELES, MEDIOS ELECTRÓNICOS, PÁGINAS WEB) SOBRE EL QUEHACER GUBERNAMENTAL O RELACIONADO AL SERVICIO PÚBLICO QUE BRINDAN LAS ENTIDADES PÚBLICAS. NO INCLUYE LAS PUBLICACIONES EN EL DIARIO OFICIAL)
<b><u>Servicios de mantenimiento, acondicionamiento y reparaciones 2.3.2.4</u></b>	
2.3.2 - 4.2.1	SERVICIOS DE MANTENIMIENTO, ACONDICIONAMIENTO Y REPARACIÓN DE EDIFICIOS, OFICINAS Y ESTRUCTURAS (PINTADO DE LOCAL, REPARACIONES DE INSTALACIONES ELECTRICAS, POZO A TIERRA, CABLEADO ESTRUCTURADO, REPARACIÓN E INSTALACIÓN DE VENTANAS Y PUERTAS, REPARACIÓN DE GRIFERIAS, INODORO, LIMPIEZA DE TANQUES DE AGUA, CONFECCIÓN DE RAMPAS PARA DISCAPACITADOS, INSTALACIÓN DE PASAMANOS, ESCALERAS, INSTALACIÓN DE PUNTOS DE RED, INSTALACIÓN DE CHAPAS EN PUERTAS DEL INMUEBLE, INSTALACIÓN DE ROLLERS SCREEN, INSTALACIÓN DE CORTINAS OTROS)
2.3.2 - 4.5.1	SERVICIOS DE MANTENIMIENTO, ACONDICIONAMIENTO Y REPARACIÓN DE VEHÍCULOS (AUTOMÓVILES, MOTOS, LANCHAS, LAVADO DE VEHÍCULOS, FUMIGACIÓN, DESINFECCIÓN ENTRE OTROS).
2.3.2 - 4.6.1	SERVICIOS DE MANTENIMIENTO, ACONDICIONAMIENTO Y REPARACIÓN DE MOBILIARIO (ESCRITORIOS, MESAS, SILLAS, BANCAS) Y SIMILARES
2.3.2 - 4.7.1	SERVICIOS DE MANTENIMIENTO, ACONDICIONAMIENTO Y REPARACIÓN DE MAQUINARIAS Y EQUIPOS EN GENERAL (REPARACIÓN Y SOPORTE PC'S E IMPRESORAS, FOTOCOPIADORAS, ELECTROBOMBAS, EQUIPOS DE CALEFACCIÓN Y AIRE ACONDICIONADO, HERVIDORES, ARREGLO DE TELÉFONOS, TELEVISORES, RADIOS, CÁMARAS FOTOGRÁFICAS, VENTILADORES, MANTENIMIENTO DE DESTRUCTOR DE PAPEL)
2.3.2 - 4.99.99	SERVICIOS DE MANTENIMIENTO, ACONDICIONAMIENTO Y REPARACIÓN DE OTROS BIENES Y ACTIVOS (ARREGLO DE CARPAS, TOLDOS ENTRE OTROS)



**ANEXO N° 1 - CCH**

DEFENSORIA DEL PUEBLO	
B) ESPECIFICAS DEL GASTO PARA EL AÑO 2024	
CLASIFICADOR	DESCRIPCION DE SERVICIOS Y OTROS GASTOS
<b>Alquileres de muebles e inmuebles 2.3.2.5</b>	
2.3.2 - 5.1.1	ALQUILER DE EDIFICIOS Y ESTRUCTURAS (ALQUILER DE LOCALES, EDIFICIOS, COCHERAS Y TERRENOS)
2.3.2 - 5.1.2	ALQUILER DE VEHÍCULOS (ALQUILER DE VEHÍCULO DE TRANSPORTE TERRESTRE, AÉREO, LACUSTRE Y FLUVIAL, MOTORIZADO O NO MOTORIZADO, PARA TRANSPORTE DE PERSONAL Y CARGA, TRANSPORTE DE PERSONAL EN COMISIÓN DE SERVICIO (ESTOS GASTOS NO SEBEN SER SUSTENTADOS CON RECIBOS POR HONORARIOS).
2.3.2 - 5.1.3	ALQUILER DE MOBILIARIOS Y SIMILARES, (ALQUILER DE SILLAS, ESCRITORIOS, MESAS, BANCAS, PIZARRAS, PANTALLA ECRAN, ESTRADOS, ENTRE OTROS DE SIMILAR NATURALEZA), ESTOS GASTOS NO DEBEN SER SUSTENTADOS CON RECIBOS POR HONORARIOS.
2.3.2 - 5.1.4	ALQUILER DE MÁQUINAS Y EQUIPOS DE OFICINA, (ALQUILER DE EQUIPOS DE CÓMPUTO, FOTOCOPIADORAS, PROYECTORES, EQUIPOS DE SONIDO, MICROFONOS, PARLANTES, GRUPO ELECTROGENO, ENTRE OTROS) ESTOS GASTOS NO DEBEN SER SUSTENTADOS CON RECIBOS POR HONORARIOS.
2.3.2 - 5.1.99	ALQUILER DE OTROS BIENES Y ACTIVOS (TOLDOS, CARPAS, STAND, SLEEPING, ENTRE OTROS) ESTOS GASTOS NO DEBEN SER SUSTENTADOS CON RECIBOS POR HONORARIOS, BAÑO PORTATIL
<b>Servicios Administrativos, financieros y de seguros 2.3.2.6</b>	
2.3.2 - 6.1.1	GASTOS LEGALES Y JUDICIALES (sólo personas jurídicas)
2.3.2 - 6.1.2	GASTOS NOTARIALES (sólo personas jurídicas)
2.3.2 - 6.2.1	CARGOS BANCARIOS (GASTOS POR EMISIÓN DE CHEQUES DE GERENCIA MANTENIMIENTO DE CUENTA CORRIENTE, PORTES, ENTRE OTROS DE SIMILAR NATURALEZA)
2.3.2 - 6.3.3	SEGURO OBLIGATORIO DE ACCIDENTES DE TRANSITO (SOAT)
<b>Servicios Profesionales y Técnicos 2.3.2.7</b>	
2.3.2 - 7.3.2	SERVICIOS DE CAPACITACIÓN Y PERFECCIONAMIENTO POR PERS. NATURALES
2.3.2 - 7.4.3	SOPORTE TECNICO - GASTOS POR LOS SERVICIOS DE PERSONAS NATURALES Y JURÍDICAS PARA SOPORTE TÉCNICO
2.3.2 - 7.10.2	ATENCIONES OFICIALES Y CELEBRACIONES INSTITUCIONALES (SOLO PARA USO DEL DEFENSOR)
2.3.2 - 7.11.1	EMBALAJE Y ALMACENAJE
2.3.2 - 7.11.2	TRANSPORTE Y TRASLADO DE CARGA, BIENES, Y MATERIALES (INCLUYE FLETE)
2.3.2 - 7.11.3	SERVICIOS RELACIONADOS CON FLORERIA, JARDINERIA, Y OTRAS ACTIVIDADES SIMILARES (ARREGLOS FLORALES, ARREGLOS DE JARDINES ENTRE OTROS)
2.3.2.7.11.5	SERVICIOS DE ALIMENTACION DE CONSUMO HUMANO (GASTOS POR CONCEPTO DE SERVICIOS DE ALIMENTACIÓN PARA EL CONSUMO HUMANO, BRINDADOS POR PERSONAS NATURALES O JURÍDICAS, PARA EL DESARROLLO DE ACTIVIDADES PROPIAS DE LA FUNCIÓN PÚBLICA)
2.3.2.7.11.6	SERVICIOS DE IMPRESIONES, ENCUADERNACIÓN Y EMPASTADO (IMPRESIÓN DE AFICHES, TRIPTICOS, DIPTICOS, FOLLETOS, VOLANTES, REVELADOS DE FOTOS, IMPRESIÓN DE TARJETAS DE PRESENTACIÓN, IMPRESIÓN DE DIPLOMAS, CERTIFICADOS)
2.3.2 - 7.11.99	SERVICIOS DIVERSOS (SERVICIOS DE LIMPIEZA Y VIGILANCIA PRESTADO POR PERSONAS NATURALES, CONFECCIÓN DE FOTOCHECK, FOTOCOPIAS, ESCANEADO DE DOCUMENTOS, CONFECCIÓN DE LAPICEROS, BLOCK DE NOTAS, CARPETAS, BANNER, CONFECCION DE POLOS Y CHALECOS, CONFECCIÓN DE SELLOS, CONFECCIÓN DE BANDEROLAS, ANILLADO DE DOCUMENTOS, SERVICIO DE PERIFONEO, SERVICIO DE MANTENIMIENTO Y/O REPARACIÓN DE LETREROS DEFENSORIALES, SERVICIO DE ESTACIONAMIENTO DE VEHÍCULOS POR HORAS, SERVICIO DE CHOFER, SERVICIO DE INTERPRETE, FACILITADOR, PONENTE, SERVICIO DE TRANSPORTE EN ACEMILAS (caballo, burros, mulas), GUARDIANA DE BOTES, SERVICIOS DE LAVANDERIA, SERVICIO DE FUMIGACIÓN, CONFECCIÓN DE POLEAS, CONFECCIÓN DE LLAVES, RECARGA DE EXTINTORES, CONVERSIÓN DE VIDEOS Y CINTAS, SERVICIO DE MOVILIDAD SUSTENTADA CON RECIBO POR HONORARIOS, SERVICIO DE TRASLADO DE PERSONAS CANCELADO CON FACTURAS Y OTROS.
<b>Otros Gastos</b>	
2.5.4 - 1.2.1	PAGO DE DERECHOS ADMINISTRATIVOS AL GOBIERNO NACIONAL (PAGO POR REGISTRO DE CONTRATOS DE TRABAJO - PLANILLA, PRACTICANTES)
2.5.4 - 2..1.1	PAGO DE DERECHOS ADMINISTRATIVOS AL GOBIERNO REGIONAL (PAGO POR REGISTRO DE CONTRATOS DE TRABAJO - PLANILLA, PRACTICANTES)
2.5.4 - 3.2.1	PAGO DE DERECHOS ADMINISTRATIVOS AL GOBIERNOLOCAL (INCLUYE ARBITRIOS)



DEFENSORÍA DEL PUEBLO		ANEXO Nº 2 - CCH
A) TARIFAS MÁXIMAS REFERENCIALES POR MOVILIDAD LOCAL SEDE CENTRAL (IDA Y VUELTA) - AÑO 2024		
Distritos / Lugares	TARIFA S/.	
Aeropuerto Jorge Chávez (altura del aeropuerto Jorge Chavéz)	88.00	
Ancón	110.00	
Ate	66.00	
Barranco	56.00	
Barrios Altos	22.00	
Bellavista	56.00	
Breña	30.00	
Callao	60.00	
Camacho	52.00	
Campoy	36.00	
Carabaylo - hasta Km. 22	88.00	
Carabaylo - hasta Urb. Santa Isabel	78.00	
Castillo Rospigliosi - Santa Beatriz	22.00	
Centro Cívico - ONP-SUNAT (Wilson)	22.00	
Cercado de Lima (altura de UNMSM)	40.00	
Cercado de Lima (Resto)	22.00	
Chacarilla del Estanque	56.00	
Chaclacayo	100.00	
Chakra Ríos	44.00	
Chorrillos, La Campiña	60.00	
Chorrillos - Mateo Pumacahua	64.00	
Chosica	110.00	
Cieneguilla	110.00	
Ciudad Univ. UNMSM, Católica	36.00	
Colegio de Contadores de Lima/canal 4 y 5	26.00	
Comas - Hasta Km. 16 Túpac Amaru (Urb. San Felipe)	78.00	
OSCE y ONPE-sede Jesús María	34.00	
Diario Oficial el Peruano y Hospital Loayza	22.00	
El Agustino - Cooperación	34.00	
El Agustino - Frente vía de Evitamiento	38.00	
Estadio Nacional	22.00	
Higuereta	38.00	
Huaycán	60.00	
Independencia	42.00	
Jesús María	34.00	
La Molina	56.00	
La Perla	56.00	
La Punta - Callao	62.00	
La Victoria - Mercado de frutas	40.00	
La Victoria - Resto	34.00	
La Victoria (entre 28 Julio y Grau)	22.00	
Lince	32.00	
Los Olivos	56.00	
Lurín	100.00	
Magdalena	40.00	
Metro-Alfonso Ugarte	22.00	
Miraflores	48.00	
Monterrico	56.00	



<b>DEFENSORÍA DEL PUEBLO</b>		<b>ANEXO Nº 2 - CCH</b>
<b>A) TARIFAS MÁXIMAS REFERENCIALES POR MOVILIDAD LOCAL SEDE CENTRAL (IDA Y VUELTA) - AÑO 2024</b>		
<b>Distritos / Lugares</b>	<b>TARIFA S/.</b>	
Oficina Defensorial de Lima Este	56.00	
Oficina Defensorial de Lima Norte	56.00	
Oficina Defensorial de Lima Sur	64.00	
Pachacamac	100.00	
Palacio de Justicia, Sheraton	18.00	
Penal PNP- (Vigil y José Galvez - Callao)	56.00	
Plaza de Acho	18.00	
Pueblo Libre	38.00	
Puente Piedra	88.00	
Rímac	26.00	
Salamanca	44.00	
San Borja	44.00	
San Borja - Pentagonito	46.00	
San Isidro	44.00	
San Juan de Lurigancho (penal)	56.00	
San Juan de Lurigancho (a partir de Canto Grande)	58.00	
San Juan de Lurigancho (Zárate)	30.00	
San Juan de Lurigancho (Las Flores )	30.00	
San Juan de Lurigancho (Campoy)	34.00	
San Juan de Miraflores	66.00	
San Luis	40.00	
San Martín de Porres	44.00	
San Miguel	48.00	
Santa Anita	56.00	
Santa Beatriz - resto	22.00	
Santa Catalina	30.00	
Santa María de Huachipa	56.00	
Surco	56.00	
Surquillo	40.00	
Tablada de Lurín	80.00	
Villa María del Triunfo	78.00	
Villa el Salvador	88.00	
Villa el Salvador (Urb. Pachacamac)	100.00	



DEFENSORÍA DEL PUEBLO		ANEXO Nº 2 - CCH
B) TARIFAS MÁXIMAS REFERENCIALES POR MOVILIDAD LOCAL DESDE LA OFICINA DEFENSORIAL DEL CALLAO (IDA Y VUELTA) - AÑO 2024		
Distritos / Lugares	TARIFA S/.	
ANCON	100.00	
BELLAVISTA	12.00	
BELLAVISTA (Altura de la Av. Colonial y Faucett)	18.00	
BELLAVISTA (Centro Médico Naval)	22.00	
CALLAO AEROPUERTO JORGE CHAVEZ	38.00	
CALLAO CIUDAD SATÉLITE SANTA ROSA	34.00	
CALLAO GOBIERNO REGIONAL	34.00	
CALLAO DULANTO	44.00	
CALLAO HOSP. LUIS NEGREIROS VEGA	34.00	
CALLAO PENAL SARITA COLONIA	44.00	
CALLAO A.H. BOCANEGRA	28.00	
CALLAO A.H. MARQUEZ	44.00	
CALLAO FUNDO OQUENDO	44.00	
CALLAO PLAYA RIMAC	28.00	
CALLAO RAMON CASTILLA	18.00	
CALLAO CERCADO	14.00	
CALLAO (Av. Gambeta y Argentina)	18.00	
CALLAO PODER JUDICIAL	14.00	
CALLAO CHUCUITO	14.00	
CALLAO VIPOL	34.00	
CARMEN DE LA LEGUA REYNOSO	22.00	
INDEPENDENCIA	66.00	
JESÚS MARÍA	44.00	
LA PERLA	12.00	
LA PUNTA	18.00	
LOS OLIVOS	66.00	
MAGDALENA	34.00	
MIRAFLORES	56.00	
MI PERÚ	88.00	
OFICINA DEFENSORIAL DE LIMA ESTE	100.00	
OFICINA DEFENSORIAL DE LIMA NORTE	66.00	
OFICINA DEFENSORIAL DE LIMA SUR	100.00	
PUENTE PIEDRA	66.00	
RIMAC	44.00	
SALAMANCA	88.00	
SAN BORJA	88.00	
SAN ISIDRO	56.00	
SAN JUAN DE LUGIRANCHO	66.00	
SAN JUAN DE MIRAFLORES	100.00	
SAN MARTÍN DE PORRES	60.00	
SAN MIGUEL	22.00	
SANTA ANITA	110.00	
SEDE CENTRAL (LIMA)	56.00	
SURCO	78.00	
VENTANILLA	78.00	
VENTANILLA VILLA LOS REYES	100.00	
VENTANILLA SANTA ROSA DE PACAHACUTEC	100.00	



DEFENSORÍA DEL PUEBLO	ANEXO Nº 2 - CCH
C) TARIFAS MÁXIMAS REFERENCIALES POR MOVILIDAD LOCAL DESDE LA OFICINA DEFENSORIAL LIMA NORTE (IDA Y VUELTA) - AÑO 2024	
Distritos / Lugares	TARIFA S/.
Ancón	78.00
Barranco	66.00
Carabayllo (Agencia Municipales de Torre Blanca y San Antonio)	66.00
Carabayllo (Comisaría el Progreso/Módulo Básico de Justicia)	56.00
Carabayllo (San Pedro de Carabayllo)	56.00
Carabayllo - Punchauca / Lomas	78.00
Carabayllo (ENACE, Santo Domingo)	56.00
Carabayllo - Hasta la Urb. Santa Isabel/Comisaría / Agencia Municipal Ricardo Palma	56.00
Carabayllo (Municipalidad - resto)	56.00
Comas - Av. Carabayllo Urb. Santa Isolina (UGEL Nº 04)	32.00
Comas - Belaunde (Sedapal)	30.00
Comas - Collique I - II Zona y Año Nuevo	40.00
Comas - Collique III - IV Zona	44.00
Comas - Collique V - VI Zona	56.00
Comas - Juzgados de Paz Letrado	28.00
Comas - Municipalidad / La Pascana / Palacio Municipal	40.00
Comas - Comisaría la Pascana	34.00
Comas - Retablo- Santa Luzmila, Hospital Marino Molina, Centro Cívico	34.00
Comas - Urb. San Felipe	44.00
Comas - Resto	34.00
El Agustino - Sedapal La Atarjea Autopista Ramiro Priale / resto	66.00
Independencia - Altura de la UNI	28.00
Independencia - Ministerio Público y Poder Judicial / Módulos Integrados	18.00
Independencia - Tahuantinsuyo y Payet /zona baja)	28.00
Independencia - Ermitaño, Tahuantinsuyo y Payet (zona media)	34.00
Independencia - Ermitaño, Tahuantinsuyo (zona alta)	44.00
Independencia - Ermitaño zona baja / Municipalidad	22.00
Independencia - Comisaría Unificada	40.00
Independencia - ONP - MAC Centro Comercial Plaza Norte	28.00
Jesús María	44.00
Lima Cercado	56.00
La Victoria - Dirección Regional de Educación de Lima Metropolitana (DRELM)	66.00
Los Olivos - Municipalidad (Edificio Cielo / Palacio de la Juventud)	12.00
Los Olivos - Urb. Villa Sol / Villa Norte / San Genaro	28.00
Los Olivos - Urb. San Diego / PRO	34.00
Los Olivos - Las Palmeras (Municipalidad)	12.00
Los Olivos - Las Palmeras (resto ) / Alisos	18.00
Los Olivos - Urb Naranjal, Omape / Huanaoy	24.00
Los Olivos - Comisaría Sol de Oro / Urb. Mercurio	22.00
Los Olivos (Resto)	22.00
Magdalena del Mar - Jr. Bernardo Moteagudo/Osinergmin, Sunasss	56.00
Miraflores	66.00
Oficina Defensorial del Callao	66.00
Oficina Defensorial de Lima Este	88.00
Oficina de Defensorial de Lima Sur	88.00



DEFENSORÍA DEL PUEBLO	ANEXO Nº 2 - CCH
C) TARIFAS MÁXIMAS REFERENCIALES POR MOVILIDAD LOCAL DESDE LA OFICINA DEFENSORIAL LIMA NORTE (IDA Y VUELTA) - AÑO 2024	
Distritos / Lugares	TARIFA S/.
Pueblo Libre	44.00
Puente Piedra - CISAJ / Fundación	56.00
Puente Piedra - Comisaría / Municipalidad	50.00
Puente Piedra - Zapallal parte baja	50.00
Puente Piedra - Zapallal (zona alta)	56.00
Puente Piedra - La Ensenada (Parte baja)	40.00
Puente Piedra - La Ensenada (zona alta)	44.00
Puente Piedra - Ladera de Chillón	56.00
Puente de Piedra - Urb. Alamos (resto)	50.00
Rímac	34.00
San Borja	78.00
San Isidro	74.00
San Juan de Miraflores - Adinelsa / Av. Pedro Miota Cdra. 4	78.00
San Martín de Porras - Agencia Municipal de Chuquitanta	34.00
San Martín de Porres - Agencia Municipal de José Granda	28.00
San Martín de Porres - Av. Tomas Valle / Serpost	22.00
San Martín de Porres - Canta Callao	32.00
San Martín de Porres - UGEL Nº 2 - Caqueta / Zarumilla	34.00
San Martín de Porres - Ingeniería	22.00
San Martín de Porres - Comisaría de Condevilla / Módulo Básico de Justicia Condevilla	28.00
San Martín de Porres - Comisaría de San Martín de Porres	28.00
San Martín de Porres - Municipalidad	34.00
San Martín de Porres - Urb. Pacífico	18.00
San Martín de Porres - Urb. Perú / Barboncitos	28.00
San Martín de Porres - Rivera del río Chillón / Malecón Rímac	36.00
San Miguel Enel Urb. Maranga	44.00
San Miguel - resto	56.00
Santa Rosa - Balneario, Comisaría de Santa Rosa, Fiscalía Corporativa de Santa Rosa.	66.00
Ventanilla	66.00
Villa María del Triunfo	110.00



DEFENSORÍA DEL PUEBLO		ANEXO Nº 2 - CCH
<b>D) TARIFAS MÁXIMAS REFERENCIALES POR MOVILIDAD LOCAL DESDE LA OFICINA DEFENSORIAL LIMA ESTE (IDA Y VUELTA) - AÑO 2024</b>		
Distritos / Lugares	TARIFA S/.	
ATE (LA MERCED)	24.00	
ATE (MUNICIPALIDAD - COMISARÍA - PURUCHUCO)	26.00	
ATE (HUAYCÁN - HORACIO ZEVALLOS - PARIACHI)	44.00	
ATE (HUAYCÁN - HOSPITAL-COMISARÍA-PODER JUDICIAL)	66.00	
ATE (SANTA CLARA)	40.00	
ATE (SALAMANCA)	34.00	
ATE (RESTO)	26.00	
BARRANCO	56.00	
CALLAHUANCA	110.00	
CALLAO	110.00	
CHACLACAYO	78.00	
CIENEGUILLA	88.00	
EL AGUSTINO (VILLA HERMOSA - PS-COMISARÍA - HOSPITAL - FUERTE BARBONCITOS)	34.00	
EL AGUSTINO (JORGE CHAVEZ - AAHH SAN PEDRO - ANCIETA NOCHETOA)	36.00	
EL AGUSTINO (MUNICIPALIDAD - FISCALÍA - COMISARÍA - SANTOYO)	38.00	
EL AGUSTINO (RESTO)	34.00	
JESÚS MARÍA	52.00	
LA MOLINA (FRUTALES - CAMACHO)	30.00	
LA MOLINA (MUNICIPALIDAD)	40.00	
LA MOLINA (URB. EL SOL - FISCALÍA)	48.00	
LA MOLINA (MUSA - DEPINCRI - INSTITUTO DE MEDICINA LEGAL)	56.00	
LA MOLINA (RESTO)	36.00	
LIMA	56.00	
LINCE	42.00	
LURIGANCHO (JICAMARCA - MUNICIPALIDAD - COMISARÍA)	88.00	
LURIGANCHO (SANTA MARÍA DE HUACHIPA - COMISARÍA)	40.00	
LURIGANCHO (CARAPONGO)	56.00	
LURIGANCHO (MUNICIPALIDAD- COMISARÍA - PODER JUDICIAL - CAJAMARQUILLA)	88.00	
LURIGANCHO (CHOSICA)	78.00	
MATUCANA	132.00	
MIRAFLORES	66.00	
OFICINA DEFENSORIAL DEL CALLAO	100.00	
OFICINA DEFENSORIAL DE LIMA NORTE	88.00	
OFICINA DEFENSORIAL DE LIMA SUR	78.00	

DEFENSORÍA DEL PUEBLO		ANEXO Nº 2 - CCH
<b>D) TARIFAS MÁXIMAS REFERENCIALES POR MOVILIDAD LOCAL DESDE LA OFICINA DEFENSORIAL LIMA ESTE (IDA Y VUELTA) - AÑO 2024</b>		
Distritos / Lugares	TARIFA S/.	
RICARDO PALMA	110.00	
SAN ANTONIO (JICAMARCA - MUNICIPALIDAD - COMISARÍA) / HUAROCHIRI	88.00	
SAN BARTOLOMÉ	110.00	
SAN BORJA	44.00	
SAN ISIDRO	52.00	
SAN JERÓNIMO DE SURCO	122.00	
SAN JUAN DE CHICLA	154.00	
SAN JUAN DE LURIGANCHO (ZÁRATE - MUNICIPALIDAD - UGEL 05)	38.00	
SAN JUAN DE LURIGANCHO (CHIMU - CAMPOY - AV. LURIGANCHO)	50.00	
SAN JUAN DE LURIGANCHO (STA. ELIZABETH - DEMUNA - COMISARÍA - DEPINCRI - CANTO REY)	56.00	
SAN JUAN DE LURIGANCHO (HUÁSCAR - CANTO GRANDE - WIESSE)	66.00	
SAN JUAN DE LURIGANCHO (BAYOVAR - MONTE NEGRO - CRUZ DE MOTUPE)	78.00	
SURQUILLO	44.00	
SAN LUIS (MUNICIPIO - COMISARÍA)	40.00	
SAN LUIS (YERBATEROS)	34.00	
SAN LUIS (RESTO)	36.00	
SANTA ANITA (AV. RUISEÑORES - UNIVERSIDAD - MUNICIPALIDAD - MINISTERIO PÚBLICO - SUNARP)	16.00	
SANTA ANITA (COMISARÍA)	18.00	
SANTA ANITA (NOCHETO)	34.00	
SANTA ANITA -(RESTO)	22.00	
SANTA CRUZ COCACHACRA	110.00	
SANTA EULALIA	110.00	
SAN MATEO	144.00	
SANTIAGO DE SURCO	56.00	



DEFENSORÍA DEL PUEBLO		ANEXO Nº 2 - CCH
E) TARIFAS MÁXIMAS REFERENCIALES POR MOVILIDAD LOCAL DESDE LA OFICINA DEFENSORIAL LIMA SUR (IDA Y VUELTA) - AÑO 2024		
Distritos / Lugares	TARIFA S/.	
ANCÓN	136.00	
ATE	66.00	
BARRANCO	34.00	
BREÑA	66.00	
CALLAO	100.00	
CARABAYLLO	106.00	
CHORRILLOS ( DELICIAS)	34.00	
CHORRILLOS (PANTANO DE VILLA, SAN GENARO)	34.00	
CHORRILLOS CERCADO	32.00	
CHORRILLOS LA CAMPIÑA	32.00	
CIENEGUILLA	88.00	
COMAS	84.00	
EL AGUSTINO	46.00	
LA MOLINA	70.00	
LIMA CERCADO	64.00	
LINCE	48.00	
LA VICTORIA	52.00	
LA VICTORIA (SANTA CATALINA)	44.00	
LOS OLIVOS	76.00	
LURÍN	56.00	
LURÍN (AAHH NUEVO LURÍN)	60.00	
LURIN (VILLA ALEJANDRO)	56.00	
MAGDALENA	56.00	
MAGDALENA (ORRANTIA)	54.00	
MIRAFLORES	38.00	
JESÚS MARÍA	44.00	
OFICINA DEFENSORIAL DEL CALLAO	100.00	
OFICINA DEFENSORIAL DE LIMA ESTE	78.00	
OFICINA DEFENSORIAL DE LIMA NORTE	88.00	
PACHACÁMAC	66.00	
PACHACÁMAC (MANCHAY)	92.00	
PACHACÁMAC (MANCHAY BAJO)	84.00	
PUCUSANA	88.00	
PUEBLO LIBRE	66.00	
PUEBLO LIBRE (MAGDALENA VIEJA)	56.00	
PUNTA HERMOSA	78.00	
PUNTA HERMOSA (PAMPA PACTA)	80.00	
PUNTA NEGRA	88.00	
PUENTE PIEDRA	100.00	
SAN BARTOLO	100.00	
SAN BORJA	34.00	
SAN ISIDRO	44.00	
SAN ISIDRO (URB. CORPAC)	44.00	
SAN JUAN DE MIRAFLORES (ZONA A, MUNICIPALIDAD)	16.00	
SAN JUAN DE MIRAFLORES (MALL DEL SUR)	14.00	
SAN JUAN DE MIRAFLORES (PAMPLONA BAJA, DIVINCRI SJM)	18.00	



DEFENSORÍA DEL PUEBLO		ANEXO Nº 2 - CCH
E) TARIFAS MÁXIMAS REFERENCIALES POR MOVILIDAD LOCAL DESDE LA OFICINA DEFENSORIAL LIMA SUR (IDA Y VUELTA) - AÑO 2024		
Distritos / Lugares	TARIFA S/.	
SAN JUAN DE MIRAFLORES (HASTA LA ALEMANA)	26.00	
SAN JUAN DE MIRAFLORES (LADERA DE VILLA)	26.00	
SAN JUAN DE MIRAFLORES (PAMPLONA ALTA, RINCONADA)	36.00	
SAN JUAN DE MIRAFLORES (PAMPLONA ALTA)	34.00	
SAN JUAN DE MIRAFLORES (PAMPLONA ALTA, CHANCHERÍA)	40.00	
SAN JUAN DE MIRAFLORES (UMAMARCA)	44.00	
SAN JUAN DE MIRAFLORES (TREBOL AZUL)	30.00	
SAN JUAN DE MIRAFLORES (RESTO)	16.00	
SAN JUAN DE LURIGANCHO (CAJA DE AGUA)	56.00	
SAN JUAN DE LURIGANCHO (CANTO GRANDE)	88.00	
SAN JUAN DE LURIGANCHO (MONTENEGRO)	88.00	
SAN MIGUEL	88.00	
SANTA MARÍA DEL MAR	88.00	
SANTIAGO DE SURCO (MUNICIPIO NUEVO)	32.00	
SANTIAGO DE SURCO (PUEBLO- SURCO VIEJO)	32.00	
SANTIAGO DE SURCO (QALI WARMA))	44.00	
SANTIAGO DE SURCO (JOCKEY PLAZA)	44.00	
SANTIAGO DE SURCO (SUNEDU)	26.00	
SANTIAGO DE SURCO (MATEO PUMACAHUA)	30.00	
SURQUILLO	48.00	
VILLA EL SALVADOR (RESTO)	34.00	
VILLA EL SALVADOR (HOSPITAL ULДАРICO ROCA)	40.00	
VILLA EL SALVADOR (UNIVERSIDAD AUTÓNOMA)	34.00	
VILLA EL SALVADOR (UNIVERSIDAD CIENTÍFICA DEL SUR)	44.00	
VILLA EL SALVADOR (UNTELS)	40.00	
VILLA EL SALVADOR (ESTADIO MUNICIPAL)	44.00	
VILLA EL SALVADOR (PARQUE INDUSTRIAL)	40.00	
VILLA EL SALVADOR (ZONA AGRÍCOLA )	42.00	
VILLA EL SALVADOR URB. PACHACÁMÁC	46.00	
VILLA EL SALVADOR LOMO DE CORVINA	46.00	
VILLA EL SALVADOR (MÓDULO DE JUSTICIA DE GÉNERO)	34.00	
VILLA EL SALVADOR (OASIS)	46.00	
VILLA MARIA DEL TRIUNFO (RESTO)	26.00	
VILLA MARIA DEL TRIUNFO (PALACIO DE LA JUVENTUD)	22.00	
VILLA MARIA DEL TRIUNFO (HOGAR POLICIAL)	26.00	
VILLA MARÍA DEL TRIUNFO - SAN GABRIEL ALTO	34.00	
VILLA MARÍA DEL TRIUNFO - SAN GABRIEL BAJO	28.00	
VILLA MARÍA DEL TRIUNFO (TICLIO CHICO)	46.00	
VILLA MARÍA DEL TRIUNFO (CEMENTOS LIMA)	46.00	
VILLA MARIA DEL TRIUNFO (HOSPITAL KAELIN)	34.00	
VILLA MARÍA DEL TRIUNFO (NUEVA ESPERANZA)	44.00	
VILLA MARÍA DEL TRIUNFO (JOSE CARLOS MARIÁTEGUI)	34.00	
VILLA MARÍA DEL TRIUNFO (NUEVO PARAISO)	42.00	
VILLA MARÍA DEL TRIUNFO (PARAISO ALTO)	44.00	
VILLA MARÍA DEL TRIUNFO (ARENAL ALTO)	42.00	
VILLA MARÍA DEL TRIUNFO (TABLADA DE LURÍN)	52.00	
VILLA MARÍA DEL TRIUNFO (JOSÉ GALVEZ)	52.00	



**ANEXO N° 3  
Formato 1-CCH**

**RECIBO PROVISIONAL**

N°

Fecha de emisión :

Datos de la persona que recibe el efectivo:

Nombres y Apellidos	D.N.I.N°	Cargo/Condicion	Dependencia

S/

Recibí de la Defensoría del Pueblo la suma de:.....  
..... / 100 Soles.

Para ser destinada a :  
.....  
.....  
.....

**CON CARGO A:**

1) RENDIR CUENTA DOCUMENTADA Y A DEVOLVER LOS SALDOS NO UTILIZADOS DENTRO DE LAS 48 HORAS DE RECIBIDO EL EFECTIVO

2) DEVOLVER EL INTEGRO DEL EFECTIVO RECIBIDO CUANDO LA ADQUISICIÓN DE BIENES Y/O SERVICIOS NO SE HA PRODUCIDO, A MAS TARDAR AL DÍA SIGUIENTE DE RECIBIDO EL EFECTIVO.

ASIMISMO, DECLARO CONOCER LA DIRECTIVA DE CAJA CHICA VIGENTE, EN TODOS SUS EXTREMOS, POR ELLO EN CASO DE INCUMPLIMIENTO AUTORIZO EXPRESAMENTE SE ME APLIQUE LAS SANCIONES ADMINISTRATIVAS Y/O CIVILES Y/O PENALES A QUE HUBIERE LUGAR

Fecha de Recepción:

Firma del Recepcionante

Fecha máxima a rendir:

Autorización del Jefe de la Dependencia	Autorización del Jefe de la Oficina de Administración y Finanzas
Firma y Sello	Firma y Sello



**ANEXO N° 4**



**FORMATO 2-CCH**

**DECLARACIÓN JURADA**

LUGAR	DIA	MES	AÑO	S/

DECLARO BAJO JURAMENTO HABER EFECTUADO GASTOS POR LA SUMA DE :

	/100 SOLES
--	------------

Por lo siguiente:

--

Detalle de la Comisión:

FECHA	HORA	DESTINO	DIRECCION	CONCEPTO DE GASTO	MONTO S/
TOTAL					

FIRMA

APELLIDOS Y NOMBRES	CONDICIÓN/CARGO







ANEXO N° 6

FORMATO 4 - CCH

DEFENSORIA DEL PUEBLO  
MODELO DE RESOLUCIÓN PARA APROBAR Y RECONOCER CRÉDITOS  
DEVENGADOS

RESOLUCIÓN JEFATURAL N° -2024/DP-OAF

Lima,

VISTO:

El Informe N°....-2024-DP/OAF-CIP del Control Interno Previo de la Oficina de Administración y Finanzas, que adjunta el (los) Memorandos N°....., mediante los cuales los Jefes ....., solicitan y sustentan la emisión de la resolución autoritativa que reconozca como créditos devengados y autorice el pago de las obligaciones pendientes de cancelación del Año Fiscal 2023; Y,

CONSIDERANDO:

Que, mediante Resolución Jefatural N° -2024/DP-OAF se aprobó la Directiva N° - 2024/DP-OAF “Directiva para la Administración de la Caja Chica de la Defensoría del Pueblo”, para el Ejercicio Fiscal 2024, en adelante la **Directiva**;

Que, el IX título Disposiciones Transitorias de la precitada **Directiva**, establece que los fondos reconocerán gastos contraídos desde el 1° de enero del Año Fiscal 2024, así como gastos de ejercicios anteriores siempre que se cuente con la Resolución Jefatural de la Oficina de Administración y Finanzas que autorice el crédito devengado de dichos gastos;

Que, en los documentos de visto, se solicita el reconocimiento de los créditos devengados y la autorización del pago con cargo al fondo de caja chica de la ..... de las obligaciones adeudadas, a favor de los proveedores señalados en el Anexo del Informe N°...-2024-DP/OAF-CIP del Control Interno Previo de la Oficina de Administración y Finanzas, por los conceptos de ....., correspondientes al Año Fiscal 2023;

Que, asimismo con los documentos de visto, el (los) Jefe (s) ....., señala (n) que los gastos por ....., han sido brindados....., sustentando que....., razón por la cual no se pudo comprometer dichos gastos antes del cierre presupuestal 2023;

Que, es necesario reconocer estas acreencias y proceder a efectuar el pago antes citado, con cargo a la asignación presupuestaria aprobada para el presente ejercicio 2024;



Con el visto bueno de Control Interno Previo de la Oficina de Administración y Finanzas;

De conformidad con lo dispuesto por el literal b) d), e) y m) del artículo 48º del Reglamento de Organización y Funciones de la Defensoría del Pueblo, aprobado mediante Resolución Defensorial N° 007-2019/DP;

**SE RESUELVE:**

**Artículo Único.- RECONOCER** como créditos devengados y autorizar el pago de las obligaciones pendientes de cancelación, con cargo al Fondo de Caja Chica para el ejercicio presupuestal 2024, conforme al siguiente detalle:

DEPENDENCIA	PROVEEDOR	Nº DE DOCUMENTO	CONCEPTO DEL GASTO	PERÍODO DEL GASTO	IMPORTE S/.
(...)	(...)	(...)	(...)	(...)	(...)

Regístrese y comuníquese.

.....  
**Jefe/a**  
**Oficina de Administración y Finanzas**  
**DEFENSORÍA DEL PUEBLO**



